



**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS  
EMPRESARIALES Y SOCIALES  
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION  
IECIF**

**Instituto de Estudios Contables, Impositivos y de  
Finanzas de la empresa**

**TÍTULO DEL PROYECTO**

**COSTOS FINANCIEROS:  
ESTUDIO DE LA ACTIVACIÓN DE LOS COSTOS FINANCIEROS  
COSTOS FINANCIEROS PRODUCTO DE  
FINANCIACIÓN PROPIA, O DE TERCEROS.**

**DIRECTORA DEL PROYECTO**

**CTDORA. CLAUDIA MARÍA DESMYTTERE**

**Año 2010**



## INDICE GENERAL

1- Introducción al tratamiento de los Costos Financieros .....	5
2- Resultados Financieros.....	6
2-1. Tratamiento de Resultados Financieros en Bienes en General.....	6
2-2. Naturaleza Específica de los Bienes. Aplicación del Esquema de Valores Corrientes.....	6
2-3. Esquema de referencia.....	7
3- Valores de Reposición.....	7
3-1. Criterio General de Medición Contable.....	7
3-2. Medición Inicial de Bienes de Cambio.....	8
3-2.1. Criterio General.....	8
3-2.2. Bienes Adquiridos.....	8
3-2.2.1. Tratamiento Preferible.....	8
3-2.2.2. Tratamiento Alternativo Permitido.....	9
3-2.3. Bienes Producidos.....	9
3-2.3.1. Aplicación del Criterio General.....	10
3-2.3.2. Tratamiento de Costos Financieros.....	10
3-2.3.3. Tratamiento de Improductividades y Ociosidades de Planta.....	10
3-2.4. Situaciones Especiales.....	11
3-2.4.1. Aportes y Donaciones.....	11
3-2.4.2. Trueques.....	11
3-2.4.3. Fusiones y Escisiones.....	11
3-3. Medición Contable en Particular de los Bienes de Cambio en General.....	11
4- Venta Presunta.....	12
5- Operaciones de Financiamiento.....	13
5-1. Consideraciones Generales.....	13
5-2. Dificultades en la Instrumentación Práctica y Criterios Alternativos.....	14
5-2.1. Tratamiento Punto de Referencia.....	14
5-2.1.1. Esquema de síntesis gráfica.....	15
5-2.1.2. Ejemplo de Aplicación.....	16
5-2.2. Tratamiento Alternativo Permitido.....	22
5-2.2.1. Consideraciones Generales.....	22
5-2.2.2. Esquema de síntesis Gráfica.....	23
5-2.2.3. Ejemplo de Aplicación.....	24
5-2.3. Dispensa por Significatividad y/o Estimación Razonable.....	32



5-2.3.1. Consideraciones Generales.....	32
5-3. Comparación de las Soluciones Alternativas Desarrolladas.....	33
5-3.1. Cuadro Comparativo.....	33
5-4. Comentarios Sobre la Comparación de las Diferentes Alternativas.....	34
5-4.1. Comparación de Alternativas.....	34
5-4.2. Componentes Financieros Implícitos en Bienes de Cambio, Resultados por Tenencia de Activos no Consumidos, y Costo de Ventas.....	34
6- Procesos Prolongados de Producción.....	35
6-1. Criterios de Medición Particular.....	35
6-1.1. No requieren esfuerzo comercial.....	35
6-1.2. Requieren esfuerzo comercial.....	36
6-2. Tratamiento de Costos Financieros.....	38
6-2.1. Normas Contables Profesionales emitidas por la F.A.C.P.C.E.....	38
6-2.1.1. Evolución del Tratamiento de los Costos Financieros en al Normativa Nacional.....	38
6-2.1.2. Normativa de la R.T.Nº 17 de la F.A.C.P.C.E.....	39
6-2.1.3. Normativa de la R.T.Nº 26 Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).....	41
6-2.1.4. Ejemplo de Aplicación.....	42
6-2.2. Modificaciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	46
6-2.3. Norma Internacionales de Contabilidad.....	47
6-2.3.1. NIC 23: Costos por Intereses.....	47
6-2.3.2. Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público NICP 5 Costos Financieros.....	52
6-3. Resumen de las Principales Diferencias Normativas.....	52
6-4. Diferentes Criterios para el Tratamiento de los Costos Financieros.....	53
6-4.1. No integración del costo con resultados financieros.....	53
6-4.1.1. Ejemplo de Aplicación.....	53
6-4.2. Activación Obligatoria con Independencia de la Modalidad de Financiamiento.....	57
6-4.2.1. Ejemplo de Aplicación.....	57
6-4.3. Criterios Intermedios.....	61
6-5. Consideración de Interés del Capital Propio.....	62
6-5.1. A favor de su reconocimiento.....	62



6-5.1.1. Argumentos Basados en la Teoría Económica.....	63
6-5.1.2. Argumentos Basados en la Calidad de la Información sobre la Ganancia.....	63
6-5.1.3. Argumentos Basados en el Factor Tiempo.....	64
6-5.1.4. Otros Argumentos.....	64
6-5.1.5. Medición del Interés Propio.....	64
6-5.2. En contra de su reconocimiento.....	64
6-5.3. Ejemplo de Aplicación.....	67
7- Bienes de Uso.....	70
8- Inversiones Sociedades art. 33 Ley 19.550.....	70



## 1- INTRODUCCIÓN

Existe consenso desde hace más de tres décadas en que uno de los objetivos esenciales de la contabilidad es brindar información útil para la toma de decisiones.

Este objetivo ha sido sustentado tanto por los autores más prestigiosos sobre temas contables, como por la gran mayoría de normas contables nacionales o internacionales.

En este marco, de manera sintética, puedo afirmar que esa información útil se refiere a la situación patrimonial y financiera de una empresa, se evolución durante un período y las causas de los resultados por ese período. En este contexto coincido con quienes creen que es de vital importancia contar con información contable que nos permita evaluar la gestión financiera de la compañía, dada la importancia de esta función que está en la base de las decisiones sobre negocios en el mundo empresarial.

Esta situación me lleva a analizar algunos aspectos técnicos, que considero de utilidad para comprender el tratamiento contable de las operaciones financieras y sus resultados.

En primera instancia puedo afirmar que el resultado financiero es el que proviene de la realización de operaciones financieras. Estas operaciones son la consecuencia de las decisiones que se toman en función de optimizar la gestión financiera de los entes. Esta, básicamente, consiste en llevar a cabo las actividades de obtener y conceder financiación; concretamente obtener recursos financieros al menor costo y concederlos con el mayor beneficio, sin afectar su cobrabilidad. Naturalmente, estas decisiones se toman sobre la base de lo que habitualmente se denomina la posición financiera del ente, que surge de un presupuesto financiero o flujo de fondos que se desarrolla como información de gestión.

Hasta aquí me referí a la obtención de financiación de terceros (entidades financieras, proveedores, otros acreedores, etc.), pero también hay una corriente doctrinaria que propone, además, el reconocimiento que en la información contable tendría el cómputo de un interés sobre el capital propio invertido.

A lo largo del presente trabajo iré exponiendo en primer término, un análisis sobre el tratamiento de los resultados financieros producto de la financiación con terceros y las distintas opciones en cuanto a su tratamiento contable; para luego efectuar el estudio sobre la procedencia de la consideración del interés del capital propio.

El concepto de universalidad del pasivo sostiene que el activo en su conjunto es financiado por todo el pasivo, por lo cuál es inconducente la identificación de cada activo con su fuente de financiación (en el caso de que ello sea posible). Si ampliamos este concepto estaremos en condiciones de afirmar que el activo es financiado por el pasivo más el patrimonio neto. Al avanzar en el detalle vemos que el activo y los resultados negativos son financiados por el pasivo más los aportes de los propietarios, más lo resultados positivos.

No hay dudas que los resultados deben reconocerse como tales, en función de las pautas determinada en el modelo contable adoptado. Tampoco está en discusión que los resultados financieros que generan los activos y pasivos financieros deben reconocerse en función de su devengamiento y en términos reales a través de la aplicación del criterio de medición definido en



el modelo contable que rige en cada situación. En este trabajo se tratarán las distintas posturas en cuanto a su tratamiento contable (si son resultados o se activan); como así también las diferentes posiciones en cuanto al reconocimiento o no del resultado financiero que surge como consecuencia de la financiación provista por el patrimonio neto, es decir el reconocimiento del interés del capital propio.

Finalmente analizaré en forma comparativa las normas contables vigentes en el ámbito nacional e internacional, en lo que hace a el tema correspondiente al presente trabajo.

## **2- RESULTADOS FINANCIEROS**

### **2-1. ESTUDIO DE LA ACTIVACIÓN DE LOS COSTOS FINANCIEROS TRATAMIENTO DE RESULTADOS FINANCIEROS EN BIENES EN GENERAL**

Para poder efectuar el análisis del tratamiento de los Resultados Financieros en los Bienes en General, deberemos en primera instancia efectuar una recorrida por conceptos ya por todos conocidos pero necesarios para una correcta introducción al tema objeto de esta investigación.

El centro de la discusión doctrinaria, respecto de los llamados **Modelos Contables** ha estado referido a los diferentes momentos que se selecciona para el reconocimiento de resultados, diferenciando así diversos Criterios de Medición.

La evolución histórica de los Modelos Contables que han regido la Normativa Contable Nacional, reconoce diversas combinaciones, partiendo del llamado Modelo Tradicional con información histórica y luego reexpresada, pasando por diferentes aplicaciones de Valores Corrientes, según el tratamiento que se fuera dando al tema de los bienes destinados al uso.

Los esquemas originarios que dieron fundamento a la introducción del enfoque de Valores Corrientes, bien valen como herramienta para la visualización de diversos problemas de medición, a saber:

- Ciclo de vida de un bien y sus principales riesgos asociados
- Cortes de cierre, ciclo de vida. Bienes de Cambio en General
- Momentos de un ciclo económico. Precios asociados. Definición de Resultados
- Naturaleza específica de los Bienes. Ampliación del esquema de Valores Corrientes.

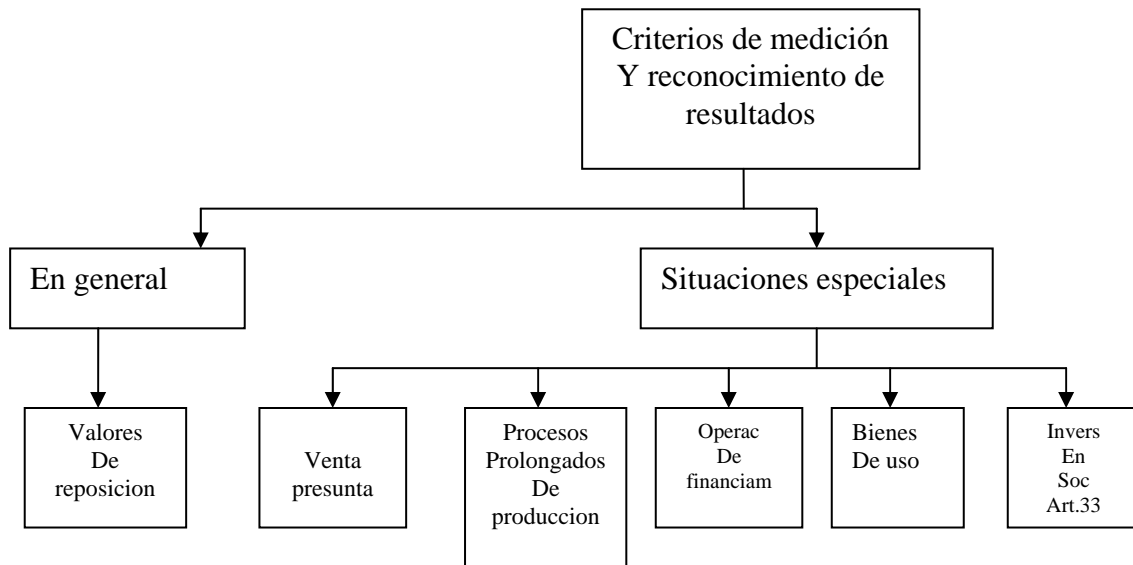
Es este último fundamento es el que abordaremos con detenimiento como introducción al objetivo de este trabajo.



## 2-2. Naturaleza Específica de los Bienes. Aplicación del Esquema de Valores Corrientes

La RT N° 10 de la F.A.C.P.C.E, propuso, al menos en su cuerpo principal, plantear la aplicación de un Modelo de Valores Corrientes Generalizado, lo cual importaba ampliar un Esquema de Referencia, originalmente pensado para los Bienes de Cambio en general, al conjunto de los Activos de la empresa.

## 2-3. Esquema de Referencia.



---

El esquema de referencia corresponde al libro Resoluciones Técnicas N° 16 y 17. Fundamentos Conceptuales, Metodológicos y de Aplicación del Modelo de Medición Contable. Editorial FOCACE , 2ª edición (2003). Autor: SENDEROVICH Pablo David. Pág: 67.



### **3- VALORES DE REPOSICIÓN**

La norma se desarrolla según el siguiente orden:

#### **3-1. Criterio General de Medición Contable:**

El apartado e), del punto 4.1 de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 17 de la F.A.C.P.C.E, (1) establece el criterio general de medición contable de los “Bienes destinados a la Venta o a ser Consumidos en el Proceso de Producción de dichos bienes”, en los términos siguientes:

“Para la medición contable de activos y pasivos y de los resultados relacionados se aplicarán los siguientes criterios generales con sujeción, en el caso de los activos, a la consideración de los límites establecidos en la sección 4.4 (comparación con valores recuperables):.....

.....

e) Bienes destinados a la venta o a ser consumidos en el proceso de obtención de bienes o servicios destinados a la venta; a su valor corriente;

#### **3-2. Medición Inicial de Bienes de Cambio:**

El punto 4.2, de la segunda parte de la R:T:N° 17 de la F.A.C.P.C.E,(2) establece los Criterios de Medición Contable de los Costos, que se detallan conforme al orden siguiente:

***Criterio General***

***Bienes Adquiridos***

***Bienes Producidos***

***Situaciones Especiales***

##### **3-2.1. Criterio General**

En el punto 4.2.1, de la segunda parte de la R.T. N° 17 de la F.A.C.P.C.E,(3) establece la “Regla General” siguiente:

..... 4.2.1. Reglas Generales:

En general, la medición original de los bienes incorporados y de los servicios adquiridos se practicará sobre la base de su costo.

El costo de un bien es el necesario para ponerlo en condiciones de ser vendido o utilizado, lo que corresponda en función de su destino. Por lo tanto, incluye la porción asignable de los costos de los servicios externos e internos necesarios para ello (por ejemplo: fletes, seguros, costos de la función de compras, costos del sector de producción), además de los materiales o insumos directos e indirectos requeridos para su elaboración, preparación o montaje.





Las asignaciones de los costos indirectos deben practicarse sobre bases razonables que consideren la naturaleza del servicio adquirido o producido y la forma en que sus costos se han generado.

En general, y con las particularidades indicadas más adelante, se adopta el modelo de “costo completo”, que considera “costo necesario” tanto a los provenientes de los factores de comportamiento variable como a los provenientes de los factores de comportamiento fijo que Intervienen en la producción.

Los componentes de los costos originalmente medidos en un amoneda extranjera deben convertirse a moneda argentina aplicando lo establecido para las transacciones por las normas de la sección 3.2 (Mediciones en moneda extranjera).

Las prescripciones de la Norma se aplican también a la integración del costo en mediciones posteriores (Costo de Reposición y/o Reproducción).

### **3-2.2. Bienes Adquiridos**

El punto 4.2.2, de la segunda parte de la R:T:Nº 17 de la F.A.C.P.C.E,(4) establece el Criterio de Integración del Costo de Adquisición, distinguiendo según sea la consideración de “**Componentes Financieros Implícitos**”, las alternativas siguientes:

#### ***Tratamiento Preferible***

#### ***Tratamiento Alternativo Permitido***

##### **3-2.2.1. Tratamiento Preferible**

El punto 4.2.2.1, (5) de la Norma arriba mencionada, establece:

.....“El costo de un bien o servicio adquirido es la suma del precio que debe pagarse por su adquisición al contado y de la pertinente porción asignable de los costos de compras y control de calidad.

Si no se conociere el precio de contado o no existieron operaciones efectivamente basadas en él, se lo reemplazará por una estimación basada en el valor descontado –a la fecha de adquisición- del pago futuro a efectuar al proveedor (excluyendo los conceptos que sean recuperables, tales como ciertos impuestos). A este efecto, se utilizará una tasa de interés que refleje las evaluaciones que el mercado hace del valor del dinero y de los riesgos específicos de la operación, correspondiente al momento de la medición.

Los componentes financieros implícitos que, con motivo de la aplicación de las normas anteriores, se segreguen de los precios correspondientes a operaciones a plazo son costos financieros que deben ser tratados de acuerdo con las normas de la sección 4.2.7 (Costos financiero)”

La Sección 4.2.7,(6) cuando se trate de Costos Financieros vinculables con el financiamiento de la adquisición de Bienes en General, los considera como Resultados del Período en que se devenguen, admitiendo a título de Tratamiento Alternativo, y solo para los Bienes que requieran de Procesos Prolongados, la activación de costos financieros provenientes del financiamiento de los Terceros.



### **3-2.2.2. Tratamiento Alternativo Permitido.**

El punto 4.2.2.2, de la segunda parte de la R.T. N° 17 de la F.A.C.P.C.E,(7) señala:

“Optativamente podrá aplicarse el segundo párrafo de l sección 4.6 (Componentes financieros implícitos)”.

Por su parte, el segundo apartado del punto 4.6, (8) establece:

“En un contexto de estabilidad monetaria, en los términos de la sección 3.1 (Exposición en moneda homogénea), se admitirá que la segregación referida se efectúe únicamente sobre los saldos de los activos y pasivos a la fecha de los estados contables. No obstante lo expuesto en el caso de los activos fijos, se recomienda efectuar la segregación desde el momento de su incorporación.”

La existencia de “Carga Financiera Futura” (Componentes Financieros implícitos no devengados) contenida en Saldos de Activos y Pasivos, afecta a la correcta determinación del Resultado del Período (se aplica pauta de significatividad), por lo que la Norma establece su segregación, admitiendo para la ya devengada, que sólo compete a una problemática de Exposición, desestimar sus efectos.

En lo que respecta a la adquisición de Bienes de Uso, en razón que la falta de segregación de Componentes Financieros Implícitos contenidos en el precio, afectaría al cálculo de las Amortizaciones, y a la definición del Resultado a lo largo de la Vida útil del bien, se recomienda su segregación desde el momento de la incorporación.

### **3-2.3. Bienes Producidos**

El punto 4.2.6, de la segunda parte de la R.T.Nª 17 de la F.A.C.P.C.E, (9) establece el Criterio de Integración del Costo de Bienes Producidos, comprendiendo para los Bienes de Cambio, los temas siguientes:

#### ***Aplicación del Criterio General***

#### ***Tratamientos de Costos Financieros***

#### ***Tratamiento de Improductividades y Ociosidad de Planta***

### **3-2.3.1. Aplicación del Criterio General**

El primer apartado, del punto 4.2.6 de la Norma (9) arriba referida, establece:

“El costo de un bien producido es la suma de :

- a) Los costos de los materiales e insumos necesarios para su producción;
- b) Sus costos de conversión (mano de obra, servicios y otros cargos), tanto variables como fijos;

La Norma vuelve a insistir, respecto de la aplicación del Criterio General de “Costeo Integral”.



### **3-2.3.2. Tratamiento de Costos Financieros.**

El primer apartado, del punto 4.2.6 de la Norma arriba referida (9), establece:

“El costo de un bien producido es la suma de:

c) Los costos financieros que puedan asignárseles de acuerdo con las normas de la sección 4.2.7 (costos financieros).

El punto 4.2.7 al que remite la Norma arriba citada (6) , contempla un Tratamiento Preferible, que considera a los Costos Financieros como Resultados asignables al período en que se devenguen, y por lo tanto, no integrables en el Costo de los Bienes Producidos.

La remisión del apartado c), en cambio, está referida al Tratamiento Alternativo Permitido, de exclusiva aplicación para los Bienes que requieren de Procesos Prolongados de Producción, Construcción, Montaje o Terminación.

El tratamiento de Resultados Financieros en Bienes en General, así como para aquellos Bienes que requieren Procesos Prolongados de Producción, Construcción, Montaje o Terminación, serán tratados en el punto 3 del presente trabajo.

### **3-2.3.3. Tratamiento de Improductividades y Ociosidades de Planta.**

El segundo apartado, del punto 4.2.6, de la segunda parte de la R.T.Nº 17 de la F.A.C.P.C.E, (9) señala:

“El costo de los bienes producidos no debe incluir la porción de los costos ocasionados por:

- a) Improductividades físicas o ineficiencias en el uso de los factores en general;
- b) La ociosidad producida por la falta de aprovechamiento de los factores fijos originada en la no utilización de la capacidad de planta a su nivel de actividad normal”.

El tercer apartado de la Norma más arriba citada, aclara la referencia efectuada a Improductividades Físicas o Ineficiencias, al señalar:

“Los importes correspondientes a cantidades anormales de materiales, mano de obra y otros costos de conversión desperdiciados, razonablemente determinables y que distorsionen el costo de los bienes producidos, no participarán en su determinación y deben ser reconocidas como resultados del período”.

El cuarto apartado de la misma Norma, aclara el concepto de Nivel de Actividad Normal, aplicable en la evaluación de Ociosidad de Planta, al señalar:

“El nivel de actividad normal es el que corresponde a la producción que se espera alcanzar como promedio de varios períodos bajo las circunstancias previstas, de modo que está por debajo de la capacidad total y debe considerarse como un indicador realista y no como un objetivo ideal. El número de períodos a considerar para él cálculo de dicho promedio debe establecerse con base en el criterio profesional, teniendo en cuenta la naturaleza de los negocios del ente y otras circunstancias vinculadas entre otros, con los efectos cíclicos de la actividad, los ciclos de vida de los productos elaborados y precisión de los presupuestos.



### **3-2.4. Situaciones Especiales**

Corresponde a la medición inicial de bienes, que se incorporan a partir de situaciones especiales, a saber:

***Aportes y Donaciones***

***Trueques***

***Fusiones y Escisiones***

#### **3-2.4.1. Aportes y Donaciones.**

El punto 4.2.3, de la segunda parte de la R.T.Nº 17 de la F.A.C.P.C.E, (10) dice:

4.2.3. Bienes incorporados por aportes y donaciones:

La medición original de estos bienes se efectuará a sus valores corrientes a la fecha de incorporación.

#### **3-2.4.2. Trueques.**

El punto 4.2.4, de la segunda parte de la R.T.Nº 17 de la F.A.C.P.C.E, (11) dice:

4.2.4 Bienes incorporados por Trueques.

Salvo en el caso indicado en el párrafo siguiente, la medición original de estos bienes se efectuará a su costo de reposición a la fecha de incorporación, de acuerdo con la sección 4.3.3 (Determinación de costos de reposición), reconociendo el correspondiente resultado por tenencia del activo entregado.

Cuando se truequen bienes de uso que tengan una utilización similar en una misma actividad y sus costos de reposición sean similares, no se reconocerán resultados y la medición original de los bienes incorporados se hará de la medición contable del activo entregado.

#### **3-2.4.3. Fusiones y Escisiones**

El punto 4.2.5, de la segunda parte de la R.T.Nº 17 de la F.A.C.P.C.E, (12) dice:



#### 4.2.5 Bienes incorporados por fusiones y escisiones.

Para los bienes incorporados por fusiones, se aplicarán las normas de la sección 6 (Combinaciones de negocios) de la segunda parte de la resolución técnica 18 (Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular).

Para los bienes incorporados por escisiones, se aplicarán las normas de la sección 7 (Escisiones) de la segunda parte de la resolución técnica 18 (Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular).

### 3-3. Medición Contable en Particular de los Bienes de Cambio en General.

El punto 5.5.4, de la segunda parte de la R.T.Nº 17 (13), establece el Criterio de Medición Particular de los Bienes de Cambio en General, en los términos siguientes:

#### 5.5.4 Bienes de cambio en general.

Para los restantes bienes de cambio se tomará se costo de reposición a la fecha de los estados contables. Si la obtención de éste fuera imposible o impracticable, se usará el costo original.

Si los costos estuvieran expresados en moneda extranjera sus importes se convertirán a moneda argentina utilizando el tipo de cambio del momento de la medición.

## 4- VENTA PRESUNTA

El criterio de “Venta Presunta” constituye una primera ampliación del esquema de Valores Corrientes, aplicable a Bienes Destinados al Cambio, pero que reúnen la característica especial de **No requerir esfuerzo comercial**.

El hecho de no requerir la realización de un esfuerzo comercial, siendo la venta un mero hecho formal, habilita a anticipar el Reconocimiento de Resultados, por cuanto queda despejado el Riesgo de Dificultades de Realización, y por consiguiente, el criterio de medición puede extenderse hasta el “Valor neto de Realización”.

La aplicación del criterio, reconoce las situaciones particulares siguientes:

- Bienes Fungibles, con mercado transparente de precios conocidos, y sin esfuerzo de comercialización, correspondiendo a la concepción clásica del criterio de anticipación de resultados por aplicación del Valor Neto de Realización, y sus definiciones, así como algunas modificaciones con la incorporación del tema de Opciones. En el punto 5.5.1, de la segunda parte de la R.T.Nº 17 de la F.A.C.P.C.E, (14) se establece la medición contable particular de este tipo de bienes, en los términos siguientes:

“5.5.1. Bienes de cambio fungibles, con mercado transparente y que puedan ser comercializados sin esfuerzo significativo.

Se los medirá al valor neto o realización, determinado de acuerdo con las normas de la sección 4.3.2. (Determinación de valores netos de realización)”



- Bienes de Cambio comprometidos por anticipos que aseguran la venta. Corresponden a bienes que No Requieren Esfuerzo Comercial, pero en cambio no participan de un mercado transparente de precios conocidos, y sólo la recepción de anticipos y determinadas cláusulas del contrato aseguran su venta. En el punto 5.5.2, de la segunda parte de la R.T.Nº 17 de la F.A.C.P.C.E, (15). se establece la medición contable particular para este tipo de bienes, en los siguientes términos:

“5.5.2. Bienes de cambio sobre los que se hayan recibido anticipos que fijan precio y las condiciones contractuales de la operación aseguran la efectiva concreción de la venta y de la ganancia.

Se los medirá al valor neto de realización, determinado de acuerdo con las normas de la sección 4.3.2. (Determinación de valores netos de realización)”

- Bienes que requieren de Procesos Prolongados de Producción o Construcción, y en los que la Venta esté asegurada por Contrato, correspondiendo a contratos de construcción o de obras de ingeniería, con venta asegurada, pero que se distingue del grupo anterior, por no estar completado el proceso, y por consiguiente, el reconocimiento a anticipación de resultados, se efectúa en función del grado de avance. En el punto 5.5.3, de la segunda parte de la R.T.Nº 17 de la F.A.C.P.C.E. (16), se establece la medición contable particular para este tipo de bienes, en los siguientes términos:

“La medición contable de estos activos se efectuará a su valor neto de realización proporcionado de acuerdo con el grado de avance de la producción o construcción y del correspondiente proceso de generación de resultados cuando:

- a) se hayan recibido anticipos que fijan precio
- b) las condiciones contractuales de la operación aseguren la efectiva concreción de la venta.
- c) el ente tenga la capacidad financiera para realizar la obra, y
- d) exista certidumbre respecto de la concreción de la ganancia. ....”

En estos tipo de bienes que si bien requieren de un proceso prolongado de producción, coexiste esfuerzo comercial, la posibilidad de adoptar directamente un valor de salida (aunque proporcionado), deja en un segundo plano el problema de la activación de Resultados Financieros, que pasa a corresponder a una problemática de exposición El aspecto relevante, en definitiva, compete a la coherencia, entre el tratamiento de resultados financieros adoptado, y la integración de los costos proyectados para la definición de la utilidad.



## 5- OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO

El problema básico, se refiere a si corresponde integrar el Costo de los Bienes y/o Servicios en General, con intereses provenientes de su financiamiento; es decir, si el valor de un bien o servicio en general, resulta independiente de la forma en que operó su financiamiento. Una vez resuelta esta primera cuestión, se plantea el inconveniente de la posibilidad de existencia de Carga Financiera Implícita, integrando el precio de las operaciones, y el efecto que pudiera tener sobre la Medición de Resultados, la integración en los saldos de Activos y Pasivos de Componentes Financieros Implícitos Futuros (No devengados aún).

Para desarrollar el presente tema seguiremos los siguientes pasos:

- Consideraciones Generales.
- Dificultades en la Instrumentación Práctica y Criterios Alternativos.
  - Tratamiento Punto de Referencia.
  - Tratamiento Alternativo Permitido.
  - Dispensa por Significatividad y/o Estimación Razonable.
  - Comparación de las soluciones alternativas desarrolladas

### 5-1. Consideraciones Generales.

El fundamento básico en las operaciones con Bienes o Servicios Generales es : **El Valor de los Bienes o Servicios, es independiente de la modalidad asumida para su financiamiento.**

Una primera consecuencia, es que el Costo del Financiamiento (Intereses), no integra el Costo de los Bienes y/o Servicios, imputándose a los Resultados de los períodos en que se devenguen.

El criterio básico de imputación de Costos Financieros a Resultados, se complementa con una Presunción General:

- Cuando medie financiamiento, aún cuando no se expliciten intereses, se asume la existencia de Resultados Financieros (Interese Implícitos).
- Cuando la tasa explicitada difiere significativamente de la vigente en el mercado, a la fecha de la operación, se consideran los Resultados Financieros según las Tasas de Mercado, asignándose la diferencia al valor de los bienes y servicios.

La implementación práctica del “**Tratamiento de Resultados Financieros en Bienes o Servicios en General**”, en forma asociada con las presunciones arriba consideradas, determinan:

- Los Costos y Gastos se registran a Valores de Contado.
- Las Ventas e Ingresos se registran a Valores de Contado.
- Las operaciones reflejadas por sus Valores nominales, se descuentan conforme a una tasa representativa por el período financiado.



## 5-2. Dificultades en la Instrumentación Práctica y Criterios Alternativos.

La instrumentación del enfoque de **Tratamiento de Resultados Financieros en Bienes en General**, cuando las operaciones se efectúan sin explicitar los Intereses por el período financiado, plantea algunos inconvenientes prácticos, entre los que se menciona:

- a) Definición de una tasa promedio para el conjunto de los clientes que expresan Riesgos de Cobranzas diferenciales.
  - b) Inferencia de la Tasa promedio soportada en las operaciones con los proveedores.
- El resultado concreto derivó en tres modalidades operatorias:

- Tratamiento punto de referencia.
- Tratamiento alternativo permitido.
- Dispensa por Significatividad y/o Estimación razonable.

### 5-2.1. Tratamiento Punto de Referencia

El “Tratamiento Punto de Referencia”, constituye el esquema ideal requerido por la Norma, basado en la depuración de Componentes Financieros Implícitos, en cada una de las operaciones, de forma tal, de registrar las Ventas, Costos y Gastos por sus Valores de Contado, evitando así, el problema de la “Existencia de Carga Financiera Futura contenida en saldos de Cuentas Patrimoniales”, y permitiendo. Además, establecer una correcta discriminación de las distintas líneas del Estado de Resultados.

El punto 4.2.7, de la segunda parte de la R.T.Nº 17 de la F.A.C.P.C.E, (6) define a los “Costos Financieros”, en los términos siguientes:

“Se consideran costo financieros los intereses (explícitos o implícitos), actualizaciones monetarias, diferencias de cambio, premios por seguros de cambio o similares derivados de la utilización de capital ajeno, netos, en su caso de los correspondientes resultados por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda.”

Por su parte, el punto 4.2.7.1 de la segunda parte de la R.T.Nº 17 de la F.A.C.P.C.E, (17) establece el Tratamiento Preferible, en los términos siguientes:

“Los costos financieros deben ser reconocidos como gastos del período en que se devengan”.

El primer apartado del punto 4.6 de la Norma (8) arriba mencionada, establece el criterio para el tratamiento de “Componentes Financieros Implícitos”, en los términos siguientes:

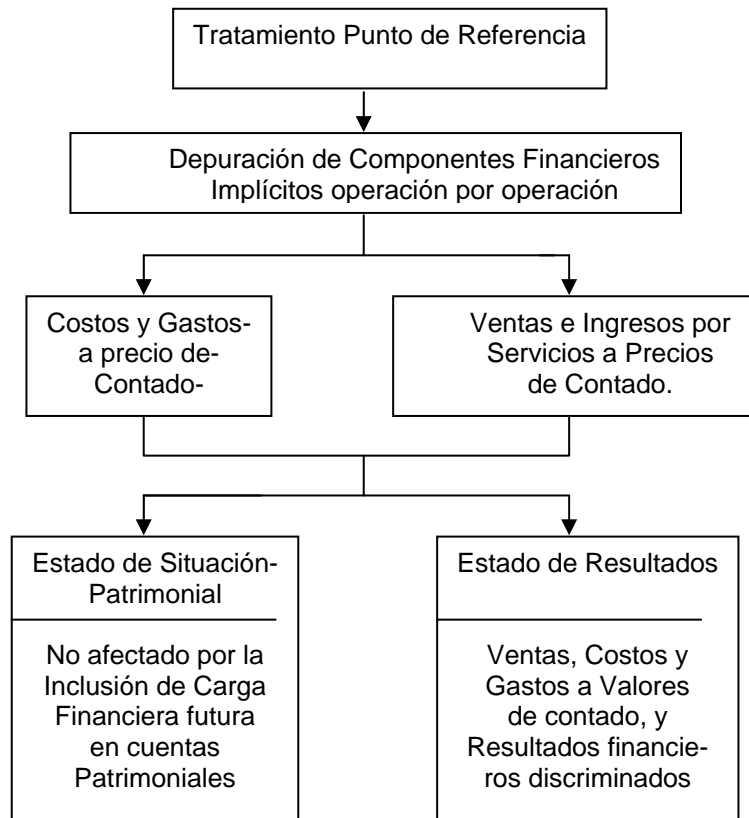
“Con sujeción a lo indicado en el último párrafo de esta sección, las diferencias entre precios de compra (o venta) al contado y los correspondientes a operaciones a plazo deben segregarse y tratarse como costos (o ingresos) financieros. Cuando el precio de contado no fuere conocido o no existieran operaciones basadas en él, se lo estimará mediante la





aplicación de una tasa de interés que refleje las evaluaciones del mercado sobre el valor tiempo del dinero y los riesgos específicos de la operación, en el momento de efectuar la medición.”

### 5-2.1.1. Esquema de síntesis gráfica:



El esquema de síntesis corresponde al libro Resoluciones Técnicas N° 16 y 17. Fundamentos Conceptuales, Metodológicos y de Aplicación del Modelo de Medición Contable. Editorial FOCACE , 2ª edición (2003). Autor: SENDEROVICH Pablo David. Pág: 138.



### 5-2.1.2. Ejemplo de Aplicación: Depuración de Componentes Implícitos Operación por

#### Operación

Se desarrolla un Ejemplo de Aplicación, con el objeto de exponer en cifras, los distintos esquemas alternativos de “tratamiento de Resultados Financieros Implícitos en Bienes en General”:

#### Planteo

1. Cierre de ejercicio: 31.12.09
2. Estado de situación Patrimonial al 31.12.08 (inicio)

Activo Corriente		Pasivo corriente	
Disponibilidades	140	Deudas Comerciales	120
Créditos por Ventas	150		
Bienes de cambio	<u>250</u>		
		Patrimonio Neto	
		Capital	300
Total	<u>540</u>	Resultados no asignados	<u>120</u>
		Total del P .Neto	<u>420</u>
		Total	540

3. Las existencias iniciales corresponden a 25 unidades valuadas al Costo de Reposición de contado al inicio de \$/u 10.
4. Los Créditos por Ventas y Deudas Comerciales al inicio no contienen Componentes Financieros Implícitos no Devengados, y se cancelaron durante el ejercicio.
5. Detalle de Operaciones del ejercicio:

#### 5.1 Compras

Fecha	Cantidad	Precio unitario	Importe total sin I.V.A	IVA Crédito	Total Facturado
15 de mayo	30	11,50	345,00	72,45	417,45
18 Diciembre	10	13,00	130,00	27,30	157,30



## 5.2 Gastos

Fecha	Concepto	Importe total		IVA	Total
		Sin I.V.A	Crédito		
Ene/Dic.	Sueldos y Comisiones	60		-	60
Mayo	Papelería y útiles	20		4,20	24,20

## 5.3 Ventas

Fecha	Cantidad	Precio Unitario	Importe total sin I.V.A	IVA Débito	Total Facturado
20 Junio	33	30	990	207,90	1197,90
20 Diciembre	8	25	200	42,00	242,00

6. Las Compras y Gastos se Financian a 90 días, habiéndose cumplido en termino durante el ejercicio con los correspondientes pagos.

7. Las Ventas se financian a 60 días, habiéndose cobrado en término durante el ejercicio.

8. Los sueldos y comisiones se pagaron en los respectivos mese al contado ( No se incluyen Cargas sociales para simplificar).

9. Información sobre Tasas de Interés vigentes.

Se asume que la empresa plantea un Riesgo de Cobro similar para sus Proveedores, que el que representa para ella, su cartera promedio de clientes (supuesto simplificativo, a efectos de utilizar una única tasa):

Fecha	Tasa (*) Nominal anual	Tasa proporcional para 60 días	Tasa proporcional para 90 días
Mayo	12	1,9726	2,9589
Junio	12,5	2,0548	3,0822
Octubre	13,30	2,1863	3,2795
Noviembre	13	2,1370	3,2055
Diciembre	14	2,3014	3,4521

(\*) 365 días.



## Solución

Los Componentes Financieros Implícitos, conforme a la presunción de la Norma de existencia de Carga Financiera cuando mediare financiamiento, se depuran al registrar cada operación, conforme a la tasa vigente:

### a. Cancelación de Saldos Pendientes al inicio.

Deudas Comerciales	120	
Caja	30	
Deudores por Ventas		150

### b. Registro de las operaciones del ejercicio

#### b.1 Mes de Mayo.

Compras y Gastos	Pago de Sueldos Enero/Mayo
Bienes Cambio (345 : 1,0296) 335,08	Sueldos y Comisiones 25
Gastos Administ. (20 : 1,0296) 19,43	Caja 25
Iva Crédito fiscal (72,45+4,20) 76,65	
Intereses a Devengar 10,49	
Deudas Comerciales 441,65	

#### b.2 Mes de Junio.

Venta	Pago de Sueldos
Deudores por Ventas 1197,90	Sueldos y Comisiones 5,00
Ventas (990: 1,0205) 970,11	Caja 5,00
IVA Débito fiscal 207,90	
Intereses a Devengar 19,89	



Costo de Ventas (*)	339,36
Bienes de Cambio	339,36

(\*) Según criterio P.E.P.S:

❖ Consumo existencia inicial (25 unid x %/u 10 )	250,00
❖ Compra de mayo (8 unid. X \$/u 11,17 )	89,36
	<u>339,36</u>

(\*) El precio unitario de mayo corresponde al importe de compra a valor de contado de \$ 335,08  
Dividido por las 30 unidades adquiridas = 11,17

**b.3 Mes de Julio.**

Depósito Posición IVA		Pago de Sueldos	
IVA Débito fiscal	207,90	Sueldos y Comisiones	5,00
IVA Crédito Fiscal	76,65	caja	5,00
Caja	131,25		

**b.4 Mes de Agosto.**

Cobranza de créditos Y Devengamiento		Pago de Sueldos, Deudas Comerciales y Devengamiento	
Caja	1197,90	Deudas Comerciales	441,65
Intereses a devengar	19,89	Intereses devengados	10,49
Deudores Por Ventas	1197,90	Sueldos y Comisiones	5,0
Intereses devengados	19,89	Caja	446,65
		Intereses a devengar	10,49



**b.5 Mes de Diciembre.**

<b>Venta</b>		<b>Compra</b>	
_____ 20/12 _____		_____ 18/12 _____	
Deudores por ventas	242,00	Bienes de Cbio(130: 1,0345)	125,66
Ventas (200: 1,023)	195,50	IVA Crédito Fiscal	27,30
IVA Débito fiscal	42,00	Intereses a devengar	4,34
Intereses a devengar	4,50	Deudas Comerciales	157,30
_____	_____	_____	_____
Costo de Ventas (*)	89,36		
Bienes de Cambio	89,36		
_____	_____		

<b>Pago de Sueldos meses</b>		<b>Devengamiento al Cierre</b>	
<b>Septiembre a diciembre</b>			
_____	_____	_____	_____
* Intereses financiación Ventas (**)		(12 días)	
Sueldos y Comisiones	20	Intereses a Devengar	0,90
Caja	20	(4,50/60 X 12)	
_____	_____	Intereses devengados	0,90
		_____	_____
		*Intereses financiación Compras (**)	
		(14 días)	
		Intereses devengados	0,68
		(4,34 /90 x 14)	
		Intereses a devengar	0,68
		_____	_____



**c. Medición de Bienes de Cambio a Costo de Reposición y Resultado por Tenencia de Activos no Consumidos.**

Unidades en Existencia	Precio de última compra cercana al cierre de contado	Medición al Costo de reposición	Medición a Costo histórico según criterio P.E.P.S	Resultado por Tenencia de Activos no consumidos
1	2	3=1 x 2	4	5=3 - 4
24	12,566(*)	<u>301,58</u>	<u>282,02</u>	<u>19,56</u>

(\*)Última compra de 10 unid a un total descontado de 125,66.

La Registración correspondiente es:

_____ Dic _____		
Bienes de cambio		19,56
Costo de Ventas		19,56
(Resultado por Tenencia de activos No consumidos)		

**d. Estados Contables al 31.12.09.**

**d.1 Estado de Situación Patrimonial**

Activo Corriente		Pasivo Corriente	
Disponibilidades	735,00	Deudas	
Créditos		Comerciales	157,30
Deudores p/Vtas	242,00	Intereses devengar	(3,66) 153,64
Inter. a Devengar	(3,60) 238,40	Fiscales	14,70
Bienes de Cambio	<u>301,58</u>		
Total	<u>1274,98</u>	Patrimonio Neto	
		Capital	300
		Resultados no asign	
		Ejercicios anter.	120
		Del ejercicio	<u>686,64</u> <u>806,64</u>
		Total del P.Neto	<u>1106,64</u>
		Total	<u>1274,98</u>



## d.2 Estado de Resultados

Ventas		1165,61	
Costo de Ventas		(409,16)	
Utilidad bruta		<u>756,45</u>	
Gastos de Adm. y Comerc.			
Sueldos y comisiones	(60,00)		
Varios	(19,43)	(79,43)	
		<u>677,02</u>	
Efecto financiero			
Intereses por Activos	20,79		
Intereses por Pasivos	(11,17)	9,62	
Resultado Final		<u>686,64</u>	

Ejemplo de Aplicación corresponde al libro Resoluciones Técnicas Nº 16 y 17. Fundamentos Conceptuales, Metodológicos y de Aplicación del Modelo de Medición Contable. Editorial FOCACE , 2ª edición (2003). Autor: SENDEROVICH Pablo David. Pág: 139

### 5-2.2. Tratamiento Alternativo Permitido.

#### 5-2.2.1. Consideraciones Generales

El "Tratamiento Alternativo Permitido", constituye una solución de menor entidad técnica, sólo admisible en contextos de estabilidad monetaria, consistente en el registro de las operaciones por sus Valores Nominales, y la corrección del problema generado por la "Existencia de Carga Financiera Implícita Futura", contenida en los saldos de cuentas de Activo y Pasivo, manteniéndose sin resolver, la distorsión de la líneas del Estado de Resultados, afectadas por Resultados Financieros.

En tal sentido, el segundo apartado del punto 4.6 de la segunda parte de la R.T.Nº 17 de la F..A.C.P.C.E, (8) establece:

"...

En un contexto de estabilidad monetaria, en los términos de la sección 3.1 (expresión en moneda homogénea), se admitirá que la segregación referida se efectúe únicamente sobre los saldos de los activos y pasivos a la fecha de los estados contable. No obstante lo expuesto, en el caso de los activos fijos, se recomienda efectuar la segregación desde el momento de su incorporación."

La Nueva Normativa Contable, ha modificado el énfasis en el requerimiento del tratamiento de Componentes Financieros Implícitos, al admitir la opción alternativa de depurar sólo los contenidos en saldos de Activos y Pasivos, en la situación de "Estabilidad Monetaria".

En la evolución de la Normativa, se ha querido ir progresando en el requerimiento. El tema fue por la R.T.Nº 6 de la F.A.C.P.C.E, (18) que distinguía entre el Problema de "Medición y





Reconocimiento de Resultados”, al que confería prioridad, y el Problema de “Exposición de las Causas en el Estado de Resultados”, al que recomendaba considerar, aunque sin el peso de una obligatoriedad. En tal sentido, la norma IV.B.3.a) de la R.T.Nº 6, (19) señalaba:

“Deben segregarse los componentes financieros implícitos contenidos en los saldos de activos y pasivos, siempre que los mismos sean significativos y que su estimación pueda hacerse razonable.”

Por su parte, la norma IV.B.3.b), de la R.T.Nº 6 de la F.A.C.P.C.E, (20) efectuaba la recomendación siguiente:

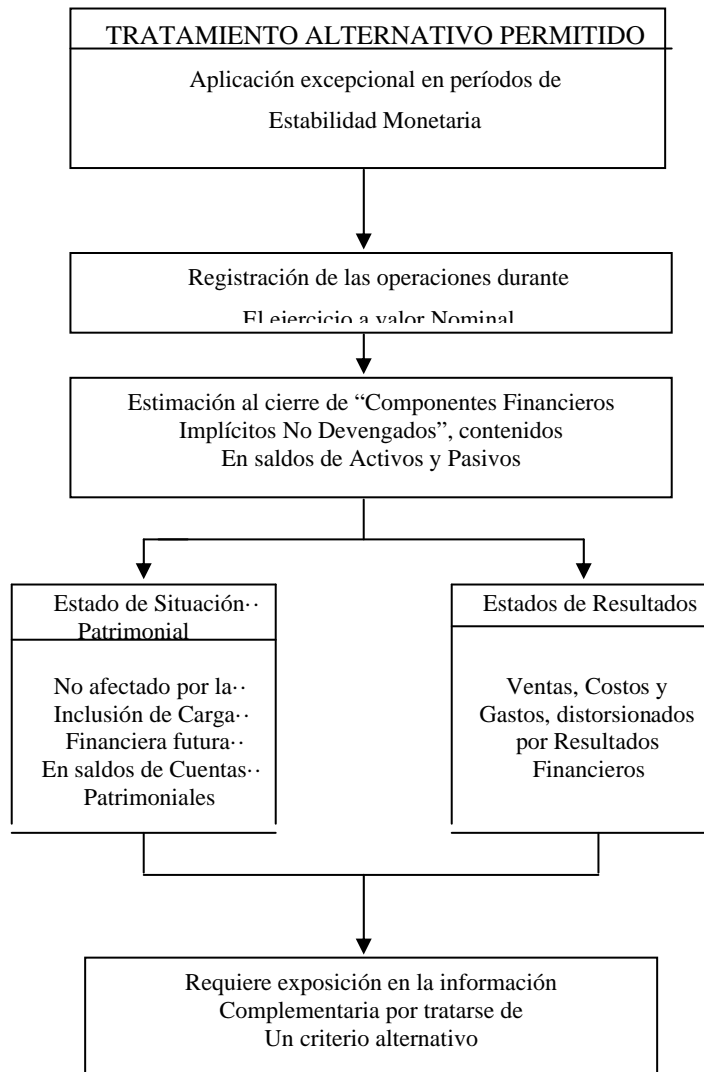
“La segregación de los componentes financieros implícitos contenidos en las cuentas de resultados podrá efectuarse cumpliendo los requisitos enunciados en la norma inmediatamente precedente. La misma es recomendable porque mejora la exposición de las causas que determinan el resultado del período”.

La norma B.2.4.c) de la R.T.Nº 10 de la F.A.C.P.C.E, (21) en cambio, unificó el tratamiento para ambas problemáticas, aunque mantuvo las formas de exceptuarse, sea por “Significatividad” o “Estimación Razonable”, al señalar:

“Deberán segregarse las diferencias entre precios de operaciones de contado, y los de operaciones a plazo, contenidas en saldos de activos, pasivos o resultados, cuando sean significativas y siempre que puedan estimarse razonablemente.”

#### **5-2.2.2. Esquema de síntesis gráfica:**

Se expone un esquema síntesis de los desarrollos efectuados:



El esquema de síntesis corresponde al libro Resoluciones Técnicas N° 16 y 17. Fundamentos Conceptuales, Metodológicos y de Aplicación del Modelo de Medición Contable. Editorial FOCAGE , 2ª edición (2003). Autor: SENDEROVICH Pablo David. Pág: 145.

### 5-2.2.3. Ejemplo de Aplicación: Estimación al Cierre de Componentes Financieros Implícitos no devengados, contenidos en saldos de Activos y Pasivos.

#### Planteo

A efectos comparativos, se resuelve el planteo formulado en el punto anterior

#### Solución

Se desarrollan dos formas alternativas de solución, a saber:

*Tratamiento alternativo con cálculo Específico.*

*Tratamiento alternativo con cálculo Estimativo global.*

#### a. TRATAMIENTO ALTERNATIVO CON CÁLCULO ESPECÍFICO.

En el Tratamiento Alternativo Permitido, las operaciones se registran durante el ejercicio por sus Valores Nominales, y al cierre del ejercicio, se efectúa una estimación de carácter específico, de los “Componentes Financieros implícitos no devengados”, que pudieran estar afectando los saldos de Activos y Pasivos.

##### a. Cancelación de Saldos Pendientes al inicio.

Deudas Comerciales	120	
Caja	30	
Deudores por ventas		150

##### b. Registro de las operaciones del ejercicio.

###### b.1 Mes de Mayo

Compras y Gastos		Pago de Sueldos Enero/M	
Bienes Cambio	345,00	Sueldos y Comisiones	25,00
Gastos Administración	20,00	Caja	25,00
IVA Creed. Fiscal (72,45+4,20)	76,65		
Deudas Comerciales	441,65		



**b.2 Mes de Junio.**

Venta		Pago de sueldos	
Deudores por Ventas	1197,90	Sueldos y Comisiones	5,00
Ventas	990,00	Caja	5,00
IVA Débito fiscal	207,90		
Costo de Ventas (*)	342,00		
Bienes de Cambio	342,00		

(\*) Según criterio P.E.P.S:

\* Consumo existencia inicial ( 25 unid x \$/u 10) = 250

\* Compra de mayo ( 8 unid. X \$/u 11,50) = 92

342

El costo unitario de mayo corresponde a \$ 345 : 30 unidades= 11,50

**b.3 Mes de Julio.**

Depósito Posición IVA		Pago de Sueldos	
IVA Débito fiscal	207,90	Sueldos y Comisiones	5,00
5,00 IVA Crédito fiscal	76,65	Caja	
Caja	131,25		

**b.4 Mes de Agosto**

Cobranza de Créditos		Pago de Sueldos y Deudas Comerciales	
Caja	1197,90	Deudas Comerciales	441,65
Deudores Por Ventas	1197,90	Sueldos y Comisiones	5,00
		Caja	446,65



**b.5 Mes de Diciembre**

**Venta** **Compra y pago de Sueldos meses Setiembre a diciembre**

_____ 20/12 _____		_____ 18/12 _____	
Deudores por ventas	242,00	Bienes de cambio	130,00
Ventas	200,00	IVA Crédito Fiscal	27,30
IVA Débito fiscal	42,00	Deudas comerciales	
157,30			
<hr/>			
Costo de Ventas (*)	92,00	Sueldos y Comisiones	20,00
Bienes de Cambio	92,00	Caja	20,00
<hr/>			

(\*) Según criterio P.E.P.S.:

\* Consumo compras mayo ( 8 unid. X \$/u 11,50) = 92,00

**c. Estimación de Componentes Financieros Implícitos en saldos de Activos y Pasivos.**

**c.1 Componentes Financieros Implícitos no devengados contenidos en saldo de Deudores por Ventas.**

c.1.1 Componente Financiero Implícito Total. Importe Neto de IVA

Deudor	Fecha	Importe	Importe Neto del IVA	Factor de descuento	Importe Descontado	Componente financiero Implícito total
1	2	3	4=3: 1,21	5	6=4:5	7=4.6
xx	20/12	<u>242,00</u>	<u>200,00</u>	1,023	<u>195,50</u>	<u>4,50</u>

c.1.2 Devengamiento lineal del Componente Financiero Implícito Total.

Componente Financiero Implícito total	Días			Componente Financiero Implícito	
	Totales	Deveng	A Deveng	Devengado	A Deveng
7	8	9	10	11=7:8x9	12=7.11
<u>4,50</u>	60	12	48	<u>0,90</u>	<u>3,60</u>



**c.2 Componentes Financieros Implícitos no devengados contenidos en el saldo de dudas comerciales.**

**c.2.1 Componente Financiero Implícito Total.**

Proveedor	Fecha	Importe	Importe Neto del IVA	Factor de descuento	Importe Descontado	Componente financiero Implícito total
1	2	3	4=3: 1,21	5	6=4:5	7=4.6
yy	18/12	<u>157,30</u>	<u>130,00</u>	1,0345	<u>125,66</u>	<u>4,34</u>

**c.2.2 Devengamiento lineal del Componente financiero total.**

Componente Financiero Implícito total	Días			Componente Financiero Implícito	
	Totales	Deveng	A Deveng	Devengado	A Deveng
7	8	9	10	11=7:8x9	12=7.11
<u>4,34</u>	90	14	76	<u>0,68</u>	<u>3,66</u>

**c.3 Componentes Financieros Implícitos contenidos en saldo de Bienes de Cambio.**

La aplicación de la medición a Costo de Reposición, requiere que a los efectos de su determinación se utilicen Valores de Contado. Este recaudo debe ser tomado siempre, por cuanto de no operarse en este sentido, la distorsión de la Carga Financiera incorporada en el precio, queda automáticamente multiplicada por las unidades existentes.

La medición a Costo De Reposición de las Existencias Finales, es similar a la de la solución anterior. Sin embargo, puesto que la medición del stock a Costo histórico, contiene Carga Financiera Implícita, el crédito al Costo de Ventas originado por el "Resultado por Tenencia de Activos no Consumidos" será menor.

Unidades en existencia	Precio de última compra cercana al cierre de contado	Medición al costo de reposición	Medición a costo histórico según criterio de P.E.P.S.	Resultado por tenencia de Activos no consumidos
1	2	3= 1x2	4	5= 3.4
24	12,566(*)	<u>301,58</u>	<u>291,00</u>	<u>10,58</u>

(\*) Ultima compra de 10 unid. A un total descontado de 125,66



El registro para corregir los saldos al cierre de la incidencia de los Componentes Financieros Implícitos es el siguiente:

_____ 31/12 _____	
Intereses a Devengar ( Regulariza Deudas)	3,66
Bienes de Cambio	10,58
Corrección Global de Resultados Financieros	0,06
Intereses a Devengar (regulariza Créditos)	3,60
Costo de Ventas	10,58
_____	_____

**d. Estados contables al 31.12.09.**

**d.1 Estado de situación Patrimonial**

Activo Corriente	Pasivo Corriente
Disponibilidades	Deudas Comerciales 157,30
Créditos Deudores por ventas 242,00	Intereses a devengar (3,66) 153,64
Intereses a devengar (3,60) 238,40	Fiscales 14,70
Bienes de Cambio 301,58	Sub-total 168,34
<b>Total 1274,98</b>	Patrimonio neto
	Capital 300,00
	Resultados no asign
	ejercicios anteriores 120
	Del Ejercicio 686,64 806,64
	Total del P. Neto 1106,64
	<b>Total 1274,9</b>

**d.2 Estado de Resultados**

Ventas	1190,00
Costo de Ventas	(423,42)
Utilidad bruta	766,58
Gastos de Adm. y Comerc.	
Sueldos y comisiones	(60,00)
Varios	(20,00) (80,00)
	686,58
Efecto financiero	
Corrección Global de Resultados Financieros	0,06
<b>Resultado Final</b>	<b>686,64</b>

El ejemplo de aplicación corresponde al libro Resoluciones Técnicas Nº 16 y 17. Fundamentos Conceptuales, Metodológicos y de Aplicación del Modelo de Medición Contable. Editorial FOCACE , 2ª edición (2003). Autor: SENDEROVICH Pablo David. Pág 146



Por tratarse de la aplicación de un Criterio Alternativo Permitido, se debe exponer en la Información Complementaria, la utilización de dicha opción. Un modelo de Nota a los Estados Contables, podría seguir los lineamientos siguientes:

Nota N°... : Componentes Financieros Implícitos.

Se ha hecho uso del Tratamiento alternativo establecido por el segundo apartado, del punto 4.6 de la segunda parte de la R.T.N° 17 de la F.A.C.P.C.E, (8) que admite en periodos de estabilidad monetaria, corregir sólo el efecto distorsivo de los componentes financieros implícitos contenidos en saldos de Activo y Pasivos. Al respecto, se señala que las distintas líneas del Estado de Resultados, pueden contener una proporción de Resultados Financieros devengados.

#### **b. TRATAMIENTO ALTERNATIVO CON CÁLCULO ESTIMATIVO GLOBAL**

El Tratamiento Alternativo con Cálculo Específico de Componentes Financieros Implícitos, desarrollado en la solución anterior, requiere la integración de los saldos de Deudores por Ventas y Deudas Comerciales, estimando para cada operación pendiente, la incidencia distorsiva de la Carga Financiera Futura. En el ejemplo, al quedar sólo pendiente una operación de Clientes y Provedores, no habrá de resultar así.

En tal sentido, una forma alternativa de operar, consiste en registrar durante el ejercicio las operaciones en forma nominal, y efectuar una estimación de carácter más global, y por consiguiente menos precisa, de la Carga Financiera futura contenida en saldos de Activos y Pasivos, a saber:

- \* En Créditos y Deudas:
  - Partir del saldo Total del rubro y depurar el Componente Financiero Implícito Total, conforme a las políticas vigentes.
  - Calcular en forma Global la antigüedad promedio de los saldos, para establecer la proporción no devengada.
  
- En Bienes de Cambio
  - Se opera en forma similar a las soluciones anteriormente desarrolladas. Por procedimientos, resulta imprescindible que los Costos de Reposición estén referidos a Valores de Contado. Las diferencias de inventario .

La aplicación a los datos del planteo, resulta:

#### **a. Registro de operaciones del ejercicio.**

Idem planteo ejercicio para Tratamiento Alternativo con cálculo específico

**Solución:**

#### **b. Estimación de Componentes Financieros Implícitos no devengados en Saldos de activos y Pasivos.**

##### ***b.1 Componentes Financieros Implícitos no devengados en Créditos por Ventas.***





**b.1.1 Depuración del Componente Financiero Implícito Total según Política general de Créditos y Cobranzas.**

Saldo de Deudores por Ventas 1	Política de Créditos y Cobranzas 2	Factor de Descuento según tasa promedio 3	Importe descontado 4= 1 : 3	Componente Financiero Implícito Total 5= 1 - 4
242,00	60 días	1,0222(*)	<u>236,74</u>	<u>5,26</u>

(\*) Al trabajarse con un cálculo promedio para 60 días, se utilizará una Tasa de descuento promedio conforme a las tasas vigentes para operaciones a 60 días en los meses de noviembre y diciembre, a saber:

$$\frac{\text{Tasa noviembre } 2,1370 + \text{Tasa Diciembre } 2,3014}{2} = \underline{2,2192}$$

**b.1.2 Cálculo de la Antigüedad Promedio de Créditos por Ventas.**

Se aplica la fórmula siguiente:

$$\begin{aligned} \text{Antigüedad Promedio de Créditos por Ventas} &= \frac{\frac{\text{Deudores por Ventas inicio} + \text{Deudores por Ventas cierre}}{2}}{\text{Ventas} \times (1 + \text{tasa del IVA})} \times 365 \text{ días} \\ &= \frac{\frac{150,00 + 242,00}{2}}{1190,00 \times 1,21} \times 365 \\ &= \underline{49,68 \text{ días}} \rightarrow \underline{50 \text{ días}} \end{aligned}$$



### b.1.3 Componentes Financieros implícitos no Devengados.

En el planteo formulado, la política de Financiamiento de Ventas de de 60 días, en tanto que la “Antigüedad Promedio de los Créditos por Ventas”, establecida en forma global ascendió a 50 días, por lo cual, en promedio, del Componente financiero implícito estimado, quedan por devengar 10 días:

Componente Financiero	Días			Componente Financiero Implícito	
	Totales	Deveng	A Deveng	Devengado	A Deveng
Implícito total					
7	8	9	10	11=7:8x9	12=7-11
<u>5,26</u>	60	50	10	<u>4,38</u>	<u>0,88</u>

Obsérvese que el nuestro, se bien coherentizado de la mejor manera posible, no deja de tratarse de un caso de laboratorio. En la práctica, puede ocurrir que la antigüedad promedio de las Cuentas a Cobrar por Ventas, resulte superior a la política promedio fijada. Uno de los causales, despejado cualquier error o incongruencia en la formula, puede justificarse por retrasos en la cobranzas, serían un indicador, de que se trata de operaciones vencidas, y por consiguiente, con Resultados Financieros ya devengados.

### b.2.1 Depuración del Componente Financiero Implícito Total según Política general de financiamiento de compras.

### b.2 Componentes Financieros Implícitos no devengados en Deudas Comerciales.

Saldo de Deudas por Ventas	Política de financiamiento de Compras	Factor de Descuento según tasa promedio	Importe descontado	Componente Financiero Implícito Total
1	2	3	4= 1: 3	5= 1 - 4
157,30	90 días	1,0331(*)	<u>152,26</u>	<u>5,04</u>

(\*) Al trabajarse con un cálculo promedio para 60 días, se utilizará una Tasa de descuento promedio conforme a las tasas vigentes para operaciones a 60 días en los meses de octubre, noviembre y diciembre, a saber:

$$\frac{\text{Tasa octubre } 3,2795 + \text{Tasa noviembre } 3,2055 + \text{Tasa Diciembre } 3,4521}{3} = \underline{3,3124}$$



### b.2.2 Cálculo de la antigüedad promedio de Cuentas a Pagar.

Al aplicar la fórmula de antigüedad de Cuentas a Pagar, se debe ser sumamente cauteloso, tanto en su integración, como en la lectura de sus resultados, por cuanto muy fácilmente puede plantear distorsiones, en razón que en lo que respecta a las Compras y Gastos, la fuente de Financiamiento, no resulta tan claramente adjudicable, como en el caso de los Créditos por Ventas y las Ventas.

En tal sentido, se debe atender en especial, a la correspondencia entre el numerador, en que se detalla al Pasivo, y el denominador, en que se incluyen las Compras y/o Gastos, financiados por dicho Pasivo.

Se explica la fórmula siguiente:

$$\text{Antigüedad Promedio de Deudas comerciales} = \frac{\text{Deudas comerciales al inicio} + \text{Deudores comerciales al cierre}}{2} \times 365 \text{ días} \\ \text{(Compras + Gastos Erogables (*))} \times (1 + \text{tasa IVA})$$

(\*) Se debe atender en especial, a la exclusión de Gastos Erogables correspondientes a Cargas sociales, intereses bancarios, y todo otro gasto que se presuma no financiado con pasivo comercial. Si parte del pasivo comercial incluyó intereses explícitos, estos últimos se integrarán con los resultados gastos erogables.

La aplicación a los datos del planteo, resulta:

$$\text{Antigüedad Promedio de Deudas comerciales} = \frac{120 + 157,30}{2} \times 365 \text{ días} \\ \text{(475 + 20) x 1,21} \\ = \frac{84,49}{84 \text{ días}}$$

### b.2.3 Componentes Financieros implícitos no Devengados.

En el planteo formulado, la política de Financiamiento de Compras y Gastos es de 90 días, en tanto que la "Antigüedad Promedio de los Deudas Comerciales", establecida en forma global ascendió a 84 días, por lo cual, en promedio, del Componente Financiero estimado, quedan por devengar 6 días:

Componente Financiero	Días			Componente Financiero Implícito	
	Totales	Deveng	A Deveng	Devengado	A Deveng
Implícito total					
7	8	9	10	11=7:8x9	12=7-11
<u>5,04</u>	90	84	6	<u>4,70</u>	<u>0,34</u>



### c. Adecuación de la Medición de Bienes de Cambio al Costo de Reposición.

Ídem solución para Tratamiento Alternativo con cálculo estimativo global.  
 Por consiguiente, el ajuste para corregir la incidencia de Componentes Financieros Implícitos no devengados, y adecuación de la Medición del stock por sus Costos de Reposición, resulta:

Intereses a Devengar ( Regulariza Deudas)	0,34	
Bienes de Cambio	10,58	
Corrección Global de Resultados Financieros	0,54	
Intereses a Devengar (regulariza Créditos)		0,88
Costo de Ventas		10,58

El Estado de Resultados para la presente alternativa, resulta:

Ventas		1190,00
Costo de Ventas		<u>(423,42)</u>
Utilidad bruta		766,58
Gastos de Adm. y Comerc.		
Sueldos y comisiones	(60,00)	
Varios	<u>(20,00)</u>	<u>(80,00)</u>
		686,58
Efecto financiero		
Corrección Global de		
Resultados Financieros		<u>(0,54)</u>
Resultado Final		<u><b>686,04</b></u>

La diferencia con el Resultado del Ejercicio de las soluciones de Tratamiento alternativo con cálculo específico y la de Tratamiento alternativo con cálculo estimativo global, que ascendieron a \$ 686,64, es de \$ 0,60, y patrimonialmente quedarán reflejadas en las cuentas regularizadoras de Créditos y Deudas, así como en los Resultados no Asignados.

El ejemplo de aplicación corresponde al libro Resoluciones Técnicas Nº 16 y 17. Fundamentos Conceptuales, Metodológicos y de Aplicación del Modelo de Medición Contable. Editorial FOCACE , 2ª edición (2003). Autor: SENDEROVICH Pablo David. Pág 152

### 5-2.3. Dispensa por Significatividad y/o Estimación Razonable.

#### 5-2.3.1. Consideraciones Generales

En el punto anterior, se citó la norma B.2.4.c) de la R.T.Nº10 de la F.A.C.P.C.E, (21) que estableció una dispensa al depuramiento de “Componentes Financieros Implícitos”, por motivos de “Significatividad” y/o “Estimación Razonable”. En términos generales, puede afirmarse, que con la excepción de las empresas sujetas al control por la Comisión Nacional de Valores, obligadas por su específica normativa, se ha efectuado una amplia utilización de dicha dispensa.

En la actual formulación, por parte de la R.T.Nº17 de la F.A.C.P.C.E, la mención a la estimación razonable ha sido eliminada. Sin embargo, la mención a la “Significatividad”, si bien no ha sido



mantenida en el punto específico de la Norma, se halla inscrita en el Marco Conceptual establecido por la R.T.Nº16, (22) cuando se señala:

**“7. Desviaciones aceptables y significación.**

Son admisibles las desviaciones a lo prescripto por las normas contables profesionales que no afecten significativamente a la información contenida en los estados contables

Se considera que el efecto de una desviación es significativo cuando tiene aptitud para motivar algún cambio en la decisión que podría tomar alguno de sus usuarios. Esto significa que sólo se admiten las desviaciones que no induzcan a los usuarios de los estados contables a tomar decisiones distintas a las que probablemente tomarían si la información contable hubiera sido preparadas aplicando estrictamente las normas contables profesionales.

Los problemas que habitualmente deben evaluarse a la luz del concepto de significación son:

- a) La omisión injustificada de elementos de los estados contables o de otras informaciones requeridas por las normas contables profesionales;
- b) La aplicación de criterios de medición contable distintos a los requeridos por las normas contables profesionales;
- c) La comisión de errores en la aplicación de los criterios previstos por las normas contables profesionales.”

Por otra parte, si se consideran los lineamientos generales de las Normas Internacionales de Contabilidad, se admite no descontar las operaciones con un palazo inferior a un año .

La norma 7. Del Marco Conceptual formulado por la R.T.Nº16 de la F.A.C.P.C.E (23) arriba citado, admite desviaciones a las Normas dispuestas, siempre y cuando, su efecto no resulte significativo, remitiendo a tal fin, a la distorsión que pudieran producir en la operación de interpretación de dicha información de conjunto, por un lector entrenado.

En tal sentido, cabría formular la siguiente observación: En general, si se tiene el cuidado de que la Medición de los Bienes de Cambio se efectúe estrictamente sobre la base de Costos de Reposición para operaciones de Contado, en lo que respecta a los “Componentes Financieros Implícitos no Devengados”, que pudieran estar distorsionados los Créditos y las Deudas, sería excepcional la situación en que su efecto distorsivo pudiera ser significativo. Para que ello así ocurriese, los plazos de Financiamiento deberían ser muy extensos, y además, las operaciones pendientes haberse efectuado casi sobre la fecha de cierre, y además, ello debería ocurrir sólo con unos de los grupos involucrados, pues de lo contrario el efecto neto en Resultados queda compensado.

Un modelo de Nota a los Estados Contables, podría seguir los lineamientos siguientes:

**Nota Nº ...: Componentes Financieros Implícitos.**

“El segundo apartado, del punto 4.6 de la segunda parte de la R.T.Nº 17 de la F.A.C.P.C.E., admite en períodos de estabilidad monetaria, corregir sólo el efecto distorsivo de los componentes financieros implícitos contenidos en saldos de Activos y Pasivos. Al respecto, se señala que no se ha efectuado dicha corrección sobre los créditos y deudas comerciales, por cuanto los pasivos con los que opera la empresa, y la antigüedad promedio de dichas cuentas, establecen la baja significación de dicha corrección para los Estados Contables en su conjunto. En lo que respecta a los Bienes de Cambio, la adopción de Precios de Contado para su medición a Costo de Reposición al cierre, asegura que quedan liberados de dicha distorsión.”



### 5-3. Comparación de las Soluciones Alternativas Desarrolladas

#### 5-3.1. Cuadro Comparativo

Se presenta un cuadro comparativo con las soluciones desarrolladas en los puntos anteriores:

Cuenta	Tratamiento Punto de Referencia	Tratamiento alternativo con estimación específica	Tratamiento alternativo con estimación Global
Ventas	1165,61	1190,00	1190,00
Costo de Ventas	<u>(409,16)</u>	<u>(423,42)</u>	<u>(423,42)</u>
Utilidad bruta	756,45	766,58	766,58
Gastos de Adm. y Comerc.			
Sueldos y comisiones	(60,00)	(60,00)	(60,00)
Varios	<u>(19,43)</u>	<u>(20,00)</u>	<u>(20,00)</u>
	686,58	686,58	686,58
Efecto financiero			
Interese por Activos	20,79	-	-
Interese por Pasivos	(11,17)	-	-
Corrección Global de Resultados Financieros	-	0,06	(0,54)
Resultado Final	<u>686,64</u>	<u>686,64</u>	<u>686,04</u>

#### 5-4. Comentarios sobre la comparación de las diferentes alternativas

##### 5-4.1. Comparación de Alternativas

El Tratamiento Punto de Referencia es el más correcto técnicamente: El Resultado Final es adecuado, por cuanto los Saldos Finales de Activos y Pasivos han quedado corregidos por procedimiento de Resultados Financieros Implícitos no Devengados. Por otra parte, el hecho de depurar de Componentes Implícitos a cada una de las operaciones, asegura la correcta exposición de las Ventas, Costos y Gastos, que quedan liberados de la incidencia distorsiva de Resultados financieros implícitos devengados.

El Tratamiento Alternativo Permitido con Estimación específica de “Componentes financieros Implícitos no devengados”, contenidos en saldos de Activos y Pasivos, arriba a idéntico Resultado que el Tratamiento Punto de Referencia, aunque las Ventas, Costos y Gastos, han quedado afectados por la incidencia de “Componentes Financieros Implícitos Devengados”.

Por último, en el Tratamiento Alternativo con Estimación Global de “Componentes Financieros Implícitos No Devengados”, contenidos en saldos de Activos y Pasivos, la modalidad de estimación, determina alguna diferencia en la definición del Resultado, respecto de las restantes alternativas.



#### **5-4.2. Componentes Financieros Implícitos en Bienes de Cambios, Resultados por Tenencia de Activos no Consumidos, y Costo de Ventas.**

En lo que respecta a los Bienes de Cambio, se ha asumido que la empresa ha hecho uso de la opción b), dispuesta por el anexo A de la R.T.Nº17 de la F.A.C.P.C.E, para los “Entes Pequeños”, que permite calcular el Costo de Ventas por diferencia entre el Inventario Inicial medido a Costos de Reposición del inicio, las compras medidas a su costo de acuerdo con la sección 4.2 (Mediciones contables de los Costos), y el Inventario Final medido a Costos de Reposición del Cierre.

En tal sentido, la no inclusión de Componentes Financieros Implícitos en Bienes de Cambio, ha quedado asegurada por la utilización de Valores de Reposición de Contado. Dicho mecanismo, combinado con la obtención del Costo de Ventas arriba referida, y el hecho de trabajar durante el año según valores nominales sin depurar, determina que en caso de que hubiera que efectuar alguna corrección a las Existencias Finales, respecto de su Medición Contable anterior (histórica), la contrapartida resulte el Costo de Ventas.

En tal sentido, si la Medición Contable anterior (histórica), contuviera Componentes Financieros Implícitos, éstos últimos absorberían parte del “Resultado por Tenencia de Activos No Consumidos”, que de todas formas, por la opción de Medición del Costo de Ventas, quedan integrados en esta última cuenta.

## **6- PROCESOS PROLONGADOS DE PRODUCCIÓN**

La problemática de los Bienes que requieren de procesos prolongados de producción, construcción montaje o terminación, enfatiza el hecho de que el período puede llevar varios ejercicios, en que la utilización del esquema tradicional no permitiría reconocimiento de Resultado alguno, para finalmente proceder a su registro en el ejercicio en que se opere la venta. En tal sentido, no constituye tanto un problema relativo de tenencia, como a la particularidad del proceso.

En tal sentido, de lo que se trata, es de la aplicación de mecanismos que atemperen el efecto de la aplicación del esquema de reconocimiento de resultados en el período de venta, en cierto sentido independiente del enfoque de Valores Corrientes (aún cuando parte del mecanismo, importe en definitiva la aplicación de valores corrientes).

La norma se detalla conforme al orden siguiente:

Criterio de medición particular

Tratamiento de Costos Financieros



### **6-1. Criterio de Medición Particular.**

El segundo apartado, del punto 5.5.3 de la segunda parte de la R.T.Nº 17 de la F.A.C.P.C.E, (17) agrupa bajo la denominación de “Restantes Casos” a los bienes de cambio producidos o construidos mediante un proceso prolongado que:

- No requieren esfuerzo comercial
- Requieren esfuerzo comercial

#### **6-1.1. No requieren esfuerzo comercial:**

Este grupo de bienes queda incorporado a la situación de “Venta Presunta” desarrollado en el punto 2 del presente trabajo, aunque con la particularidad de que la anticipación en el reconocimiento de resultados, habrá de efectuarse en función del Grado de Avance.

En los bienes que si bien requieren de un proceso prolongado de producción, no existiendo esfuerzo comercial, la posibilidad de adoptar directamente un Valor de Salida (aunque proporcionado), deja en un segundo plano el problema de la activación de Resultados Financieros, que pasa a corresponder a una problemática de exposición.

El aspecto relevante, en definitiva, compete a la coherencia ente el Tratamiento a los Costos Financieros, adoptado y la integración de los Costos Proyectados para la definición de la utilidad.

#### **6-1.2. Requieren esfuerzo comercial:**

Al respecto, se establecen los criterios de medición siguiente:

“...En los restantes casos, se utilizará el costo de reposición de los bienes con similar grado de avance de la producción o construcción, tomado de un mercado activo o, si esto no fuera posible, su costo de reproducción, para cuya determinación se considerarán:

- a) las normas enunciadas en la sección 4.2.6 (Bienes producidos) y
- b) los métodos habitualmente seguidos por el ente para aplicarlas.

Si la obtención de l costo de reproducción fuera imposible o impracticable, se usará el costo original”

A efectos de establecer el Costo de Reproducción, o en su defecto, el costo de producción original, se remite a la regla general de medición contable del costo de bienes producidos, inscripta en la sección 4.2.6 (8) de la norma más arriba citada, que señala:

“ 4.2.6. Bienes de producción

El costo de un bien producido es la suma de :

- a) los costos de los materiales e insumos necesarios para su producción;
  - b) sus costos de conversión (mano de obra, servicios y otras cargas), tanto variables como fijos;
- }





c) los costos financieros que puedan asignárseles de acuerdo con las normas de la sección 4.2.7 (Costos financieros)

El punto 4.2.7.1, de la segunda parte, de la R.T. N° 17 de la F.A.C.P.C.E., (18) señala:

“ Los costos financieros deben ser reconocidos como gastos del período en que se devengan”.-

La nueva norma contable profesional, al no efectuar distingo alguno, en lo que respecta al tratamiento preferible, entre “bienes en general” y “bienes que requieren de un proceso prolongado de producción, construcción o montaje”, produce en el aspecto conceptual, y en relación a estos últimos, un viraje de ciento ochenta grados, a saber:

El elemento Tiempo, no se considera un elemento esencial en la integración del costo de un bien que requiere de un proceso prolongado.-

El costo financiero constituye exclusivamente la retribución por el uso de los fondos de terceros, en el financiamiento de los activos.-

Un cambio de enfoque tan especial, sin la compañía de una justificación conceptual, produce un efecto de desconcierto, donde el único recurso que resta al estudiante o profesional, es la apelación a la autoridad de una normativa: “ Porque la R.T.N. N° 17 lo formula”, por demás pobre como fundamento.-

En tal sentido, se propone una lectura crítica de la modificación operada, que asume una de las formas posibles de entender el problema: La R.T. N° 17 de la F.A.C.P.C.E. , ha adoptado como modelo en la consideración del tema, a la N.I.C. 23: “ Costos por intereses” del I.A.S.C. (23), en este caso, sin modificación alguna. Esta situación plantea un problema de modelos o contextos de aplicación. Si se toma el cambio de criterio de una forma descontextuada, existe el riesgo de concluir rápidamente, que el criterio de la R.T. N° 10 era inadecuado, y que durante varios años, “se obligó” a activar intereses en este tipo de bienes, cuando en realidad, lo más correcto, hubiera sido “obligar”, a no activar nada. Al respecto, se señala, que el tratamiento dispuesto por la NIC 23, es coherente y correcto, sólo que en el contexto de un modelo, que para los bienes de cambio, aún para aquellos que requieren de procesos prolongados de producción, establece como medición de referencia el costo histórico (NIC 2 inventarios),.- La R.T. N° 10 de la F.A.C.P.C.E., consideraba al elemento tiempo en la integración del costo con independencia de las fuentes de financiamiento, y podía concebirlo así, por cuanto dicho elemento tiempo, integraba los costos de reposición y/o reproducción, y por consiguiente, formaba parte (o absorbía si se consideraba la activación de intereses por separado) del “ resultado por tenencia”.- La nueva normativa contable nacional, quiso mantener la medición a costo de reposición en bienes de cambio que requieren de procesos prolongados, pero adoptando un tratamiento de Costos Financieros para estos bienes, acorde con una medición a costo histórico, salvo que no se considere que el elemento tiempo, y por consiguiente los intereses, formen parte del valor corriente de la entrada en estos bienes, lo que generaría una discordancia, según se adopte el costo de reproducción o el de reposición al cierre.-Esta última afirmación, se basa en que entendemos que si se va a adquirir en el mercado una partida de whisky con cinco años de añejamiento, o una plantación forestal con dos años de crecimiento, es imposible no concebir que dicho precio, no se haya incluido el costo de la “necesaria” inmovilización financiera. - Obsérvese que si en cambio, se adopta el costo de reproducción, siguiendo a la letra la nueva norma, no se incluirían los costos financieros, arribando



así a una medición al cierre distinta, según la alternativa de valor corriente de entrada seleccionada.-

En el punto anterior, se hizo mención a la adopción por parte de la R.T.Nº 17 de la F.A.C.P.C.E., de los lineamientos de la NIC 23 del I.A.S.C.: “ Costos por intereses”.- En tal sentido, se asoció el tratamiento punto de referencia, propuesto por esta última norma, con el modelo del costo histórico, como un enfoque que atiende a la coherencia con el esquema de medición que propone.-

De todas formas, y como un reconocimiento del carácter especial que adquiere el elemento tiempo, en “Bienes que requieren de un proceso prolongado de producción, construcción o montaje”, se admite un tratamiento alternativo, consistente en la posibilidad de activar, sólo los intereses provenientes del financiamiento con capital de terceros, aunque con una modalidad operatoria que en la mayoría de los casos, permitiría, en definitiva, el reconocimiento del costo financiero total vinculable con la inversión inmovilizada en estos bienes.-

En efecto, la norma señala que en primer lugar, se efectuará el cálculo de la “tasa promedio soportada por financiamiento de los terceros”.- Ahora bien, puesto que el pasivo ( o las fuentes de financiamiento en general) asume un carácter “universal”, si sólo se tratara de admitir la activación del interés proveniente del capital de terceros, puesto que en rigor, el pasivo y el patrimonio neto están solventando a todo el activo, se debería admitir sólo la activación de los intereses en la proporción que representan los bienes que requieren de procesos prolongados, respecto del total del activo. Sin embargo, la norma señala que la tasa promedio determinada, se aplicará a la inversión inmovilizada en estos bienes, en función del período de inmovilización de dichas inversiones, y con la sola limitación de que el interés activado, no supere al total de intereses soportados, pues de lo contrario, se estarían activando intereses provenientes del capital propio.- Obsérvese que el límite establecido, si sólo se tratara de activar el interés por el uso de los fondos ajenos, y no el costo financiero total, debió haberse fijado en el interés total soportado, por la proporción que representan los bienes que requieren de procesos prolongados , respecto del activo total.-

En definitiva, toda vez que la empresa trabaje con financiamiento de terceros, mientras el pasivo supere a la inversión de “Bienes que requieren de procesos prolongados de producción”, quedará habilitada la integración en el costo de estos bienes, del costo financiero total, pues en general, dicha composición patrimonial, determina que no se supere el tope establecido.- En la práctica, ( si bien es posible concebir, como ejemplo de laboratorio, una empresa de estas características, que se financie exclusivamente con fondos propios), será muy difícil que una empresa con una proporción de activos sujetos a períodos de inmovilización prolongados, no apele a algún endeudamiento, razón por la cual, el tratamiento alternativo permitido, arribará a partir de concebir en forma distinta el tema, a resultados similares.-

## **6-2. Tratamiento de Costos Financieros**

Veremos el tema bajo la siguiente apertura:

Normas Contables Profesionales emitidas por la F.A.C.P.C.E

Modificaciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Normas Internacionales de Contabilidad (NIC 23)



## **6-2.1. Normas Contables Profesionales emitidas por la F.A.C.P.C.E**

### **6-2.1.1. Evolución del Tratamiento de los Costos Financieros en la Normativa Nacional**

**1ra Etapa:** Activación opcional de Costos Financieros provenientes de financiamiento con Capital de Terceros.

- El modelo tradicional (P.C.G.A. VII Asamblea Nac. Gral Avellaneda) admite la activación solo para los bienes de uso, en tanto que la Res 148/81 del C.P.C.E.C.F., se refiere a la característica de Procesos que se prolonguen en el tiempo, pudiendo incluir tanto a bienes de cambio como a bienes de uso.
- El modelo tradicional, requiere para que proceda la activación de la afectación comprobada del dinero proveniente del préstamo a la adquisición del bien, en tanto que, la Res. 148/81 del C.P.C.E.C.F., solo limita la activación a que se trate de Financiación de Terceros y no Propia.

**2da. Etapa:** Activación obligatoria de costos financieros con prescindencia de la Alternativa de financiamiento seleccionada.

La R.T.Nº 10 de la F.A.C.P.C.E., cuando se trate de bienes que requieren de procesos prolongados en consonancia con el objetivo de generalizar la aplicación de valores corrientes, obliga a la activación de **costos financieros**, con prescindencia de la alternativa de financiamiento seleccionada, al considerarlos como elementos integrantes del Valor de Ingreso al Patrimonio.

**3er Etapa:** Los costos financieros se consideran resultados financieros, y como opción alternativa, se permite la activación de los provenientes del financiamiento con capital de terceros.

La R.T.Nº 17 de la F.A.C.P.C.E, retoma el criterio que conceptualiza el valor de un Activo, con independencia de la alternativa de financiamiento seleccionada atribuibles al ejercicio en que se devenguen.

Por otra parte, se admite como alternativa de menor nivel, la activación de los costos financieros provenientes de la financiación con deudas, sin requerirse vinculación específica del pasivo con la inversión inmovilizada, y utilizando un criterio amplio de activación (no se efectúa en proporción a la participación del bien sobre el total del activo).

En el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se mantienen los lineamientos de la Segunda Etapa.



### 6-2.1.2. Normativa de la R.T.Nº 17

El criterio general (tratamiento preferible) de la Norma, considera a los Costos Financieros, como un Gasto del Período en que se devenguen.

De todas formas, cuando se trate de “Bienes que Requieren de un Proceso Prolongado de Producción, Construcción, Montaje o Terminación, se admite un Tratamiento Alternativo, que se detallará conforme al siguiente orden:

- Condiciones a cumplimentar
- Procedimiento General
- Límites a la Activación.

#### *a. Condiciones a cumplimentar*

Los tres primeros apartados del punto 4.2.7.2, de la segunda parte de la R.T.Nº 17 de la F.A.C.P.C.E, (24) establecen las condiciones a cumplimentar , a los efectos de poder aplicar el Tratamiento Alternativo de Costos Financieros, consistente en la Activación de los provenientes del uso del Capital de Terceros, en los siguientes términos:

“Podrán activarse costos financieros en el costo de un activo cuando se cumplan estas condiciones:

- a) el activo se encuentre en producción, construcción, montaje o terminación y tales procesos en razón de su naturaleza; son de duración prolongada;
- b) tales procesos no se encuentran interrumpidos o solo se encuentran interrumpidos por demoras temporarias necesarias para preparar el activo para su uso o venta;
- c) el período de producción, construcción, montaje o terminación no excede del técnicamente requerido;
- d) las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso o venta no se encuentran sustancialmente completas; y
- e) el activo está en condiciones de ser vendido, usado en la producción de otros bienes o puesto en marcha, lo que correspondiere al propósito de su producción, construcción, montaje o terminación.

En caso de ser aplicado el tratamiento alternativo debe hacerse consistentemente para todos los costos financieros definidos por esta norma y con todos los activos que cumplan con las condiciones indicadas previamente.

Las situaciones referidas en el inciso e) deben evaluarse para cada activo en particular aunque la producción, construcción, montaje o terminación forme parte de la de un grupo mayor de activos. En este supuesto, la activación de los costos financieros deber limitarse a cada parte al ser terminada. ....”

Los condicionamientos dispuestos por la Norma, se proponen, en primer lugar delimitar con estricto criterio una categoría, para la cual, se admite diferir Costos Financieros. En tal sentido, se subraya que la duración prolongada del proceso no puede ser atribuida o arbitrada por la empresa, sino que debe estar en condiciones de Uso o Venta; la actividad forestal, el añejamiento de whiskys y licores, constituyen también, actividades en que el Tiempo se constituye en un factor. A los efectos de evitar maniobras tendientes a mantener el diferimiento de estos Costos (normalmente conceptuados como Gastos), se vuelve a reafirmar

el concepto de “naturaleza propia del proceso”, al indicar que el período computado, no puede exceder del técnicamente requerido.



Los restantes condicionamientos, se encaminan hacia el similar objetivo de evitar la Activación de Costos Financieros, cuando no se vinculen con la naturaleza propia del proceso: así, en una obra de ingeniería interrumpida porque la contraparte dejó de abonar los anticipos convenidos, no pueden activarse costos financieros por dicho lapso. En razón de dicha demora, no está referida a la naturaleza propia del proceso, aún cuando forme parte de las particularidades del negocio. La evaluación por cada Activo en particular, se propone también a los efectos de evitar, que se continúen activando Costos Financieros en bienes terminados, aduciendo que integran una unidad mayor, aún pendiente de finalización.

## **b. Procedimiento General**

### **b.1- Financiación específica:**

El cuarto y quinto apartado, del punto 4.2.7.2 de la segunda parte de la R.T.Nº 17 de la F.A.C.P.C.E, (24) establecen el procedimiento a efectos de la activación de los Costos Financieros, cuando sea posible identificar un fuente de financiación específica, en los términos siguientes:

“.....La imputación de los costos financieros se hará mensualmente, siguiendo las reglas que se aplican en los párrafos siguientes. Se admitirá el empleo de períodos más largos mientras esto no produzca distorsiones significativas.

Del total de los costos financieros, primero se activarán los que se hayan incurrido para financiar total o parcialmente y en forma específica a los activos que cumplen con las condiciones señaladas en los incisos a) a e) precedentes, siempre que tal financiación específica sea demostrable. Para determinar el importe a activar, previamente se detraerán los ingresos financieros generados por las colocaciones transitorias de fondos provenientes de préstamos destinados a la financiación específica.

La Norma, en primer lugar, plantea la Activación de los Costos Financieros, procedentes de la financiación, específica del bien, aunque aclara, que dicha condición deberá ser demostrada. Si bien es común asociar un determinado proyecto con una determinada fuente, al menos para fundamentar la solicitud de fondos a la institución financiera, afirmar una utilización específica de los fondos resulta conceptualmente discutible, y la realidad empresarial, abunda en situaciones, en que ni siquiera en una actividad en su conjunto, se plantea dicha especificidad, cuando las restantes actividades deficitarias, arrastran a la cesación de pagos al conglomerado económico. De todas formas, si la operatoria general es superavitaria, o bien, se demuestra que el financiamiento recibido ha sido depositado en una cuenta, de la que solo se dispone para hacer frente a los costos generales por la producción del bien que requiere de un proceso prolongado, podría admitirse la identificación de una especificidad, aunque desde el enfoque de lectura de los orígenes y utilizaciones de fondos en su conjunto, resulte conceptualmente problemático.

### **b.2 Universalidad de las fuentes de financiamiento**

El sexto y séptimo apartado, del punto 4.7.2.2, de la segunda parte de la R.T.Nº 17 de la F.A.C.P.C.E,(25) sobre la base del concepto de “universalidad de las fuentes de



financiamiento”, establece un procedimiento para activar los Costos Financieros, sobre la base

del cálculo de una tasa Promedio del Costo de la Financiación General, a aplicarse al Activo que requiere de una Proceso Prolongado, en función de la Inversión Promedio Mensual Inmovilizada, en los términos siguientes:

“.....Para la asignación de costos financieros a los activos que cumplan con las condiciones señaladas en los incisos a) a e) precedentes, pero no hayan sido financiados específicamente, se procederá de la siguiente manera:

- a) del total de deudas se excluirán las que guarden una identificación específica con los activos financiados específicamente y cuyos costos financieros ya hayan sido asignados por dicho motivos;
- b) se calculará una tasa promedio mensual de los costos financieros correspondientes a las deudas indicadas en el inciso precedente;
- c) se determinará los montos promedios mensuales de los activos que se encuentren en producción, construcción, montaje o terminación, excluidos aquellos que hayan recibido costos financieros por haber contado con financiación específica; y
- d) se aplicará a las mediciones contables de los activos determinados en el inciso c) la tasa de capitalización indicada en el inciso b).

Si existieran activos parcialmente financiados en forma específica, la activación de costos financieros referida en el párrafo precedente se calculará sobre la porción no financiada específicamente.....”

### **c. Límites a la activación**

El tratamiento alternativo de costos financieros, sólo admite la activación de los provenientes del Capital de Terceros. En tal sentido, el último apartado, del punto 4.7.2.2, de la segunda parte de la R.T.Nº 17 de la F.A.C.P.C.E, (25) establece la limitación siguiente:

“..... Los costos financieros que resulten activados (o, en su caso, deducidos) por la aplicación de los procedimientos descritos en esta sección no deben exceder a los incurridos durante el período .....

### **6-2.1.3. Normativa de la R.T.Nº 26. Adopción de las normas internacionales de información financiera (NIIF)**

La RT 26 de la F.A.C.P.C.E , (26) viene a dar solución a los profesionales y/o estudios profesionales, que tienen a su cargo la auditoría de empresas que hacen oferta pública de sus títulos valores, como así también, a filiales de empresas extranjeras, que si bien no cotizan en Bolsa, efectúan reportes periódicos a sus casas matrices.

En efecto, si se atiende a que el parámetro a los efectos de la emisión de la opinión principal del informe profesional, suscribe: “de acuerdo con normas profesionales vigentes”, y a las enmiendas y deslizamientos por los que atravesó el intento primigenio de incorporación de las NIC, no puede desconocerse que ello obliga a una doble tarea: a) encuadrar patrimonio y resultados según normativa vigente; b) efectuar correcciones para su adecuación a las Normas Internacionales de Información Financiera, a los efectos de que las casas matrices, puedan proceder a la conversión

con fines de consolidación, así como para permitir una comparación de rendimientos entre filiales, sobre bases homogéneas de medición.

En tal sentido, el artículo 3 de la segunda parte de la RT 26 de la FACPCE, establece la adopción de las NIIF a las empresas que cotizan en Bolsa, cuando señala:



1. Las NIIF se aplican obligatoriamente a la preparación de estados contables (estados financieros) de las entidades incluidas en el régimen de oferta pública de la Ley N ° 17.811, ya sea por su capital o por sus obligaciones negociables, o que hayan solicitado autorización para estar incluidas en el citado régimen, ...

De todas formas, a los efectos de no colisionar con los criterios de la Comisión Nacional de Valores, se efectúa una excepción, condicionada al temperamento que adopte el citado organismo de contralor, respecto de las entidades sujetas al contralor de otros organismos, a saber:

2. ... , con la excepción de las entidades para las que, aún teniendo en dicho régimen los valores negociables mencionados, la CNV mantenga la posición de aceptar los criterios contables de otros organismos reguladores o de control, tales como la sociedades incluidas en la Ley de Entidades Financieras, compañías de seguros, cooperativas y asociaciones civiles.

El artículo 5 de la norma reseñada, admite la opción de que empresas que no hagan oferta pública de sus títulos valores adopten las NIIF del IASB o la normativa nacional vigente, con lo cual, quedaría también resuelto el inconveniente de las filiales de empresas extranjeras.

De todas formas (artículo 8), se aclara que la adhesión debe ser integral, se trate de tratamientos puntos de referencia o alternativos, y sólo se admite la discontinuación en la aplicación de las NIIF (artículo 6), cuando:

Empresas que cotizan en Bolsa	—————>	Dejen de cotizar.
Empresas que adhieren en carácter opcional	—————>	Razones fundadas

Una razón fundada para la discontinuación, podría acreditarse por un cambio en la composición accionaria, que importe un cese de la necesidad de reportar al exterior. De todas formas, en los casos de discontinuación, al igual que para cualquier modificación en la aplicación de normas contables, se requiere el cómputo del efecto retroactivo, que determine la reanudación de los criterios normativos nacionales emanados de la FACPCE.

El artículo 13, de la segunda parte de la RT 26 de la FACPCE, establece como vigencia:

13. Esta Resolución Técnica tiene vigencia para los estados contables correspondientes a ejercicios anuales que se inicien a partir del 1° de enero de 2011 –inclusive- y para los estados contables de períodos intermedios correspondientes a los referidos ejercicios.

Por su parte el artículo 15, no admite la aplicación anticipada de las NIIF.

De esta suerte, hasta la puesta en vigencia de las NIIF para las empresas que cotizan la situación normativa queda referida por:



#### 6-2.1.4. EJEMPLO DE APLICACIÓN

##### a) Activación de Costos Financieros provenientes de un financiamiento específico de terceros.

###### Planteo

- 1- Cierre de Ejercicio: 31.12.año X8
- 2- La empresa "A" se dedica a la fabricación de maquinarias a pedido.
- 3- Con motivo de un pedido especial, relativo a una maquinaria de gran porte, que demandara 16 meses de fabricación, puesto que el contrato no prevee anticipos, se solicitó un préstamo a una entidad financiera por un total de \$ 60.000 a una tasa del 14% anual, que se acreditará en cuatro cuotas.
- 4- El préstamo cuenta con una cláusula restrictiva, que condiciona la entrega de los fondos a la probanza de su utilización al contrato de fabricación de la maquinaria, y está garantizado con el producto del contrato.
- 5- Costos reales vinculados con la fabricación de la maquinaria

Concepto	Junio X8	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Materiales	3000	6000	1000	500	4000	2000	2000	18500
Mano de obra	800	800	800	800	800	800	800	5600
Gastos directos de fabricación	200	400	300	300	300	300	300	2100
	<u>4000</u>	<u>7200</u>	<u>2100</u>	<u>1600</u>	<u>5100</u>	<u>3100</u>	<u>3100</u>	<u>26200</u>

- 6- Durante el ejercicio se acreditó una cuota \$ 15000 el 01 de junio, y otra por el mismo importe el 01 de octubre
- 7- Los fondos sobrantes el día primero de cada mes, se depositaron en plazos fijos mensuales a una tasa nominal anual del 11%.
- 8- Los intereses correspondientes a los préstamos ingresados, se capitalizan a los dos meses (a partir del mes trece hasta el dieciséis, se computa el capital original más los intereses acumulados para el cálculo de los intereses).
- 9- Detalle de intereses por depósitos a plazo fijo, correspondientes a fondos sobrantes de las inversiones requeridas mensuales.

Concepto	Fondos Sobrantes	Tasa mensual proporcional	Intereses	Inversión requerida en el mes siguiente	Total a depositar siguiente mes
1	2	3	4=2x3/100	5	6=2+4-5
Ingreso 1er cuota del préstamo	15.000			4.000	11.000
Junio	11.000	0,9167	100,84	7.200	3.900,84
Julio	3.900,84	0,9167	35,76	2.100	1.836,60
Agosto	1.836,60	0,9167	16,84	1.600	253,44
Septiembre	253,44	0,9167	2,32	5.100	(4.844,24)



Octubre (*)	10.155,76	0,9167	93,10	3.100	7.148,86
Noviembre	7.148,86	0,9167	65,53	3.100	4.114,39
Diciembre	4.114,39	0,9167	<u>37,72</u>		
			<u>352,11</u>		

(\*) el 01 de octubre ingresó la segunda cuota del préstamo por \$ 15.000.-



## Solución

### a. Intereses devengados por préstamos de asignación específica.

Concepto	Fecha Origen	Capital original	Tasa anual %	Cargo anual intereses	Deveng. lineal mensual	Meses deveng. ejercicio	Total cargo por interes
1	2	3	4	5=3x4/.100	6= 5./.12	7	8=6x7
1er cuota préstamo	01 jun	15.000	14	2.100	175	7	1.225
2da cuota préstamo	01 oct	<u>15.000</u>	14	<u>2.100</u>	175	3	<u>525</u>
		<u>30.000</u>		<u>4.200</u>			<u>1.750</u>

### b. Activación de costos financieros de asignación específica.

Mes	Intereses devengados préstamo	Intereses depósito de sobrantes	Total activable
1	2	3	4= 2-3
Junio	175	100,84	74,16
Julio	175	35,76	139,24
Agosto	175	16,84	158,16
Septiembre	175	2,32	172,68
Octubre	350	93,10	256,90
Noviembre	350	65,53	284,47
Diciembre	<u>350</u>	<u>37,72</u>	<u>312,28</u>
	<u>1.750</u>	<u>352,11</u>	<u>1.397,89</u>

### b. Saldos de cuentas relacionadas.

Activo Corriente	Pasivo Corriente
Inversiones	Deudas Bancarias
Depósitos a plazo fijo (4.114,39 + 37,72)	(30.000 + 1.750)
	<u>31.750</u>
	4.152,11
Bienes de Cambio	
Producción en proceso	
Inversión efectuada	26.200
Costo financ. activado	<u>1.397,89</u>
	<u>27.597,89</u>
	<u>31.750</u>

El ejemplo de aplicación corresponde al libro Resoluciones Técnicas Nº 16 y 17. Fundamentos Conceptuales, Metodológicos y de Aplicación del Modelo de Medición Contable. Editorial FOCACE , 2ª edición (2003). Autor: SENDEROVICH Pablo David. Pág 142



## b) Activación de Costos Financieros y Universalidad de las Fuentes de Financiamiento

### Planteo

- 1- Cierre de ejercicio 31.12.X8
- 2- La empresa "A", se dedica a la fabricación de maquinarias a pedido
- 3- Costos reales vinculados con la fabricación de un maquinaria solicitada.

Concepto	Junio X8	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Materiales	3000	6000	1000	500	4000	2000	2000	18500
Mano de obra	800	800	800	800	800	800	800	5600
Gastos directos de fabricación	200	400	300	300	300	300	300	2100
	<u>4000</u>	<u>7200</u>	<u>2100</u>	<u>1600</u>	<u>5100</u>	<u>3100</u>	<u>3100</u>	<u>26200</u>

### 4- Integración del endeudamiento de la empresa "A"

Concepto	Junio	Julio	Agosto	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Deuda comercial	20.000	20.000	22.000	23.000	20.000	24.000	21.000
Deuda bancaria	32.000	34.000	34.000	35.000	37.000	30.000	28.000
Deuda financiera	15.000	16.000	17.000	15.000	18.000	21.000	18.000
	<u>67.000</u>	<u>70.000</u>	<u>73.000</u>	<u>73.000</u>	<u>75.000</u>	<u>75.000</u>	<u>67.000</u>

### 5- Detalle de resultados financieros producidos por el endeudamiento.

Concepto	Junio	Julio	Agosto	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Intereses comerciales	200	220	230	240	210	240	200
Intereses bancarios	430	450	460	450	480	430	400
Intereses financieros	250	260	270	250	280	290	240
	<u>880</u>	<u>930</u>	<u>960</u>	<u>940</u>	<u>970</u>	<u>960</u>	<u>840</u>

### 6- Participación porcentual del bien que requiere de un Proceso Prolongado de Producción sobre el total del activo.

Concepto	Junio	Julio	Agosto	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
	%	%	%	%	%	%	%

Participación porcentual							
Sobre el activo total (*)	4,12	11,20	13	15	21	23	30

(\*) Con incorporación de Costos Financieros activados en meses anteriores.



## Solución

### a. Determinación de la tasa promedio mensual correspondiente al endeudamiento.

Mes	Costos financieros	Endeudamiento mensual	Tasa promedio
1	2 (*)	3	4=2./3x100
Junio	880	67.000	1,31
Julio	930	70.000	1,33
Agosto	960	73.000	1,31
Septiembre	940	73.000	1,29
Octubre	970	75.000	1,29
Noviembre	960	75.000	1,28
Diciembre	840	67.000	1,25

(\*) Corresponde a la sumatoria de los Resultados Financieros generados por los pasivos. El total determinado para cada mes, opera también como límite del valor activable en concepto de Costos Financieros.

### b. Activación de costos financieros según tasa promedio mensual.

Mes	Concepto	Importe	Período de Inmovilización	Inversión inmovilizada computable	Tasa promedio mensual	Costo financiero activable	Saldo al cierre
1	2	3	4(*)	5= 3x4	6	7= 5x6	8= 3+7
Junio	Inversión del mes	4.000	0,5	2.000	0,0131	26,20	4.026,20
Julio	Saldo mes anterior	4.026,20	1	4.026,20	0,0133	53,55	4.079,75
	Inversión del mes	<u>7.200,00</u>	0,5	<u>3.600,00</u>	0,0133	<u>47,33</u>	<u>7.247,88</u>
		11.226,20		7.626,20		101,43	11.327,63
Agosto	Saldo mes anterior	11.327,63	1	11.327,63	0,0131	148,39	11.426,02
	Inversión del mes	<u>2.100,00</u>	0,5	<u>1.050,00</u>	0,0131	<u>13,76</u>	<u>2.113,76</u>
		13.427,63		12.377,63		162,15	13.589,78
Septiembre	Saldo mes anterior	13.589,78	1	13.589,78	0,0129	175,31	13.765,09
	Inversión del mes	<u>1.600,00</u>	0,5	<u>800,00</u>	0,0129	<u>10,32</u>	<u>1.610,32</u>
		15.189,78		14.389,78		185,63	15.375,41

Octubre	Saldo mes anterior	15.375,41	1	15.375,41	0,0129	198,34	15.573,75
	Inversión del mes	<u>5.100,00</u>	0,5	<u>2.550,00</u>	0,0129	<u>32,89</u>	<u>5.132,89</u>
		20.475,41		17.925,41		231,23	20.706,64



Noviembre	Saldo mes anterior	20.706,64	1	20.706,64	0,0128	265,04	20.971,68
	Inversión del mes	<u>3.100,00</u>	0,5	<u>1.550,00</u>	0,0128	<u>19,84</u>	<u>3.119,84</u>
		23.806,64		22.256,64		284,88	24.091,52
Diciembre	Saldo mes anterior	24.091,52	1	24.091,52	0,0125	301,14	24.392,66
	Inversión del mes	<u>3.100,00</u>	0,5	<u>1.550,00</u>	0,0125	<u>19,37</u>	<u>3.119,37</u>
		27.191,52		25.641,52		<u>320,51</u>	27.512,03

Totales costos financieros activables

1.312,03

(\*) Se adopta el supuesto que las inversiones se han llevado a cabo en forma uniforme

El ejemplo de aplicación corresponde al libro Resoluciones Técnicas N° 16 y 17. Fundamentos Conceptuales, Metodológicos y de Aplicación del Modelo de Medición Contable. Editorial FOCACE, 2ª edición (2003). Autor: SENDEROVICH Pablo David. Pág 146

La norma 4.2.7.2 de la segunda parte de la R.T.N° 17 de la F.A.C.P.C.E, (24) fija como límite a la activación de Costos Financieros, al total incurrido por dicho concepto en el período considerado. El límite así fijado, dada su amplitud, permitirá en líneas generales, activar el total de los Costos Financieros correspondientes a la inversión inmovilizada en bienes que requieren de procesos prolongados, sobre todo si se considera, que la inexistencia de algún endeudamiento con terceros, si bien posible, al menos resulta infrecuente.

Obsérvese que al fijarse como límite a los Costos Financieros correspondientes a las Deudas se deja a un lado el criterio de "universalidad de las fuentes de financiamiento". Si en rigor, no resulta posible identificar el lado del financiamiento (Pasivo y Patrimonio Neto) con algún Activo en particular, los Costos Financieros incurridos, se vinculan con el total de la inversión, debiendo así corresponder como límite a la activación, la participación porcentual de los bienes que requieren de procesos prolongados sobre el total del Activo, aplicada a dichos Costos Financieros.

En definitiva, el criterio se encamina a posibilitar la activación de la totalidad de la carga financiera, en cuanto parte de las inversiones promedio inmovilizadas, a las que aplica una tasa promedio de interés, con la sola limitación de no superar el total de Costos Financieros del correspondiente período. De este modo, y de acuerdo con lo mencionado en el segundo párrafo del presente apartado, la discusión respecto de la proveniencia del financiamiento, pasa a un segundo plano.

Se destaca que la NIC 23 del I.A.S.C., (24) calcula la tasa y por tanto considera como valor límite, al Costo Financiero correspondiente a los préstamos, en cambio la R.T.N° 17, adopta los Costos de las Deudas Generales, lo cual no resulta inocuo, por cuanto amplía el límite para la activación.

## 6-2.2. Modificaciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 4º de la segunda parte de la Resolución 243/01 del C.P.C.E.C.A.B.A, (27) modifica los criterios de Tratamiento de

Resultados Financieros establecidos por la R.T.Nº 17 de la F.A.C.P.C.E, para los bienes que requieren de procesos prologados de producción, al señalar:

“La sección 4.2.7. Costos Financieros, de la segunda parte de la Resolución Técnica Nº 17 se reemplaza por la siguiente:



“Se consideran costos financieros derivados de la utilización de capital ajeno, los intereses (explícitos o implícitos), actualizaciones monetarias, diferencias de cambio, premios por seguros de cambio o similares, netos, en su caso, de los correspondientes resultados por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda”:

Los costos financieros deberán formar parte del costo de un activo en la medida en que para este activo se cumplan las condiciones siguientes:

- a) se encuentre en producción, construcción, montaje o terminación y tales procesos, en razón de su naturaleza, se prolonguen en el tiempo;
- b) Tales procesos no se encuentren interrumpidos o sólo se encuentren interrumpidos por demoras temporarias necesarias para preparar el activo para su uso o venta;
- c) El período de producción, construcción, montaje o terminación no exceda del técnicamente requerido;
- d) Las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso o venta no se encuentren sustancialmente completas; y
- d) No esté en condiciones de ser vendido, usado en la producción de otros bienes o puesto en marcha, lo que correspondiere al propósito de su producción, construcción, montaje o terminación.

Las situaciones referidas en el inciso e) deben evaluarse para cada activo en particular, aunque la producción, construcción, montaje o terminación forme parte de la de un grupo mayor de activos. En este supuesto, la activación de los costos financieros debe limitarse a cada parte al ser terminada.

En consecuencia, el reconocimiento de los costos financieros como gastos del período en que se devengan solo será aplicable para el resto de los costos financieros no susceptibles de activación.

En la determinación del importe a activar, no se detraerán los ingresos financieros generados por las colocaciones de fondos.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, en el caso de grandes obras de infraestructura otorgadas bajo el régimen de concesión y con tarifa regulada, se admitirá el considerar como “costos especiales de concesión” a los costos financieros de las deudas que financien la inversión y que se devenguen con posterioridad a la habilitación total o parcial de la obra, siempre que el plan de negocios de la concesión contemple la recuperación de los costos de la obra incurridos previamente y en la medida que organismo regulador mantenga la estructura tarifaria que permita dicho recupero. La amortización de estos costos especiales no afectará a resultados de ejercicios anteriores. Este tratamiento especial se expondrá adecuadamente en nota a los estados contables.

El monto de los costos financieros susceptibles de activación podrá incluir a los costos financieros provenientes de la financiación con capital propio invertido, después de haber considerado todos los costos provenientes del capital de terceros, en primer lugar aquellos que representen el costo de una financiación específica. Para el cómputo de los costos sobre el capital propio se aplicará una tasa representativa de la vigente en el mercado en cada mes del período o ejercicio sobre el monto de la inversión no financiada con capital de terceros. En todos los casos se aplicará la tasa real, es decir neta de los correspondientes resultados por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda. En caso de optar por la alternativa, de activar costos financieros provenientes del capital propio, la contrapartida de dicha activación será un rubro específico de resultados, que se denominará “Interés del capital propio”, lo cual deberá ser debidamente expuesto en nota a los estados contables”.

En definitiva, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se mantiene el criterio de tratamiento de resultados financieros para los bienes que requieren de procesos prolongados de producción, vigente en la anterior Resolución Técnica Nº 10 de la F.A.C.P.C.E, a saber:

- Activación Obligatoria en función de la Inversión Inmovilizada,



- Prioridad para la activación de los provenientes del capital de terceros de asignación específica, y luego Universal.
- Si el total de intereses activables en función de la inversión inmovilizada es superior a los intereses provenientes del financiamiento de terceros se admite la activación de los intereses del capital propio.

### **6-2.3. Normas Internacionales de Contabilidad.**

#### **6-2.3.1. NIC 23: Costos por Intereses**

##### **Objetivo**

El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable de los costos por intereses. La Norma establece, como regla general, el reconocimiento inmediato de los costos por intereses como gastos. No obstante, el pronunciamiento contempla, como tratamiento alternativo permitido, la capitalización de los costos por intereses que sean directamente imputables a la adquisición, construcción o producción de algunos activos que cumplan determinadas condiciones (activos cualificados). (24)

##### **Alcance**

- 1- Esta Norma debe ser aplicada en la contabilización de los costos por intereses.
- 2- Esta Norma deroga la anterior NIC 23 Capitalización de Intereses, aprobada en 1983.
- 3- Esta Norma no se ocupa del costo, efectivo o imputado, del patrimonio neto, entendiendo también como tal al capital preferido no incluido como pasivo.

##### **Definiciones**

- 4- Los siguientes términos se usan, en la presente Norma, con el significado que a continuación se especifica:  
 Son costos por intereses los intereses y otros costos, incurridos por la empresa, que estén relacionados con  
 Los fondos que se han tomado prestados  
 Un activo que califica, es aquel que requiere necesariamente, de un período de tiempo sustancial antes de estar listo para su uso o para su venta.(28)
- 5- Entre los costos por intereses de los fondos que se han tomado prestado se incluyen:
  - a) los intereses de los préstamos a corto y largo plazo, así como los que proceden de sobregiros en cuentas corrientes;
  - b) la amortización de primas de emisión o descuento correspondiente a los fondos que se han tomado a préstamo;
  - c) la amortización de los gastos de formalización de contratos de préstamo;
  - d) las cargas por intereses relativas a los arrendamientos financieros contabilizados de

acuerdo con la NIC 17, Arrendamientos, y

- e) las diferencias de cambio, procedentes de préstamos en moneda extranjera, en la medida en que sean consideradas como ajustes a costos por intereses de la operación. (29)



6- Ejemplos de activos que cumplen las condiciones referidas para su cualificación son los inventarios que necesitan un largo período de tiempo para estar en condiciones de ser

vendidos, así como las fábricas de manufacturas, las centrales eléctricas o los edificios. Sin embargo otras inversiones, así como los inventarios que se manufacturan de forma rutinaria o que se producen en grandes cantidades de forma repetitiva, y necesitan períodos cortos de tiempo para su fabricación, no son elementos que puedan ser calificados como activos para los efectos de la presente Norma. Tampoco son elementos calificados como activos los que, al adquirirlos, están ya listos para el uso al que se les destina o para su venta. (30)

#### **Costos por Intereses- Tratamiento por punto de referencia**

##### **Reconocimiento**

- 7- Los costos por intereses deben ser reconocidos como gastos del período en que se incurren en ellos.
- 8- Bajo el tratamiento por punto de referencia, los costos por intereses se reconocen como gastos del período en que se incurren en ellos, con independencia de los activos a los que fuesen aplicables. (31)

##### **Información a revelar**

- 9- En los estados financieros se debe informar sobre las políticas y métodos contables adoptados para los costos por intereses.

#### **Costos por Intereses- Tratamiento alternativo permitido**

##### **Reconocimiento**

- 10- Los costos por intereses deben ser reconocidos como gastos del período en que se incurren en ellos, salvo si fueran capitalizados de acuerdo con el párrafo 11. (32)
- 11- Los costos por intereses que sean directamente atribuibles a la adquisición, construcción, o Producción de activos que cumplan las condiciones para su cualificación, deben ser capitalizados, formando parte del costo de dichos activos. El importe de los costos por intereses susceptibles de capitalización, debe ser determinado de acuerdo con esta Norma.
- 12- Según el tratamiento alternativo permitido, los costos por intereses que sean directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo se incluyen como costos del mismo. Tales costos por intereses se capitalizarán, formando parte del costo del activo, siempre que sea probable que generen beneficios económicos futuros a la entidad y puedan ser medidos con suficiente fiabilidad. Los demás costos por intereses se reconocen como gastos del período en que se incurre en ellos.

#### **Costos por intereses susceptibles de capitalización**

- 13- Son costos por intereses directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo que cumple las condiciones mencionadas para su cualificación, los costos que podrían haberse evitado si no se hubiera efectuado ningún desembolso en el activo correspondiente. Cuando una entidad toma fondos prestados que destina específicamente a la obtención de un activo que cumple las condiciones mencionadas, los costos por intereses relacionados con el activo en cuestión pueden ser fácilmente identificados.
- 14- Puede resultar difícil identificar una relación directa entre préstamos recibidos y activos que



cumplan las condiciones para su cualificación, para determinar qué préstamos podrían haberse evitado. Esa dificultad se pone de manifiesto, por ejemplo, cuando la actividad financiera de la entidad está centralizada. También aparecen dificultades cuando el grupo de

- entidades concierta con las instituciones de crédito una gama variada de préstamos a diferentes tasas de interés, y presta luego esos fondos, con diferentes criterios, a otras entidades del grupo. También pueden surgir dificultades cuando se usan préstamos expresados o referenciados a una moneda extranjera, cuando el grupo opera en economías altamente inflacionarias, y cuando se producen fluctuaciones en las tasas de cambio. Como resultado de lo anterior, la determinación del importe de los costos por intereses que son directamente atribuibles a la adquisición de un activo que cumple las condiciones para su cualificación puede resultar difícil, y se requiere la utilización de criterios para realizarla.
- 15- En la medida que los fondos se hayan tomado prestados específicamente con el propósito de obtener un activo que cumpla las condiciones para su cualificación como tal, el importe de los costos por intereses susceptibles de capitalización en ese activo se determinará según los costos reales incurridos por tales préstamos durante el período, menos los rendimientos conseguidos por la colocación de tales fondos en inversiones temporales.
- 16- Según los acuerdos financieros relativos a los activos que cumplan las condiciones correspondientes para su cualificación, puede suceder que la entidad obtenga los fondos, e incurra en costos por intereses, antes de que los mismos sean usados para hacer desembolsos que correspondan al activo en cuestión. En tales circunstancias, las totalidades una parte de los fondos se pueden invertir temporalmente a la espera de hacer los desembolsos correspondientes al citado activo. Para determinar la cuantía de los costos por intereses susceptibles de ser capitalizados durante el período, cualquier rendimiento obtenido de tales fondos se deduce de los costos por intereses incurridos en el mismo.(33)
- 17- En la medida en que los fondos procedan de préstamos genéricos, usados para obtener el activo que cumple las condiciones para su cualificación, el importe de los costos por intereses susceptibles de ser capitalizados debe ser determinado aplicando una tasa de capitalización a los desembolsos efectuados en dicho activo. La tasa de capitalización debe ser la media ponderada de los costos por intereses aplicables a los préstamos recibidos por la entidad, que han estado o vigentes en el período, y son diferentes de los específicamente acordados para financiar el activo. El importe de los costos por intereses, capitalizados durante el período, no debe exceder del total de costos por intereses en que se ha incurrido durante ese mismo período.
- 18- En algunas circunstancias, podría ser adecuado incluir los préstamos recibidos por la controladora y sus subsidiarias al calcular la media ponderada de los costos por intereses: en otros casos, sin embargo, será adecuado utilizar, para cada subsidiaria, una medida ponderada de los costos por intereses atribuibles a sus propios préstamos.(34)

#### **Exceso del importe en libros del activo cualificado sobre el importe recuperable**



- 19- Cuando el importe en libros actual sea, o el importe final del activo que cumple las condiciones para su cualificación vaya a ser, mayor que su importe recuperable o valor neto realizable, el importe en libros se disminuirá o se dará de baja de acuerdo con las exigencias de otras Normas Internacionales de Contabilidad. En ciertos casos, el importe disminuido o dado de baja se recupera y se puede reponer, de acuerdo con las citadas Normas Internacionales de Contabilidad.

### **Inicio de la capitalización**

- 20- La capitalización de costos por intereses, como parte del costo de los activos, que cumplan las condiciones para su cualificación, debe comenzar cuando:

- a) se haya incurrido en desembolsos con relación al activo;
- b) se haya incurrido en costos por intereses; y
- c) se estén llevando a las actividades necesarias para preparar al activo para su uso deseado o para su venta.

- 21- Al hablar de desembolsos relativos a un activo, que cumpla las condiciones para su cualificación, se hace referencia únicamente a pagos que hayan dado lugar a salidas de efectivo, a transferencias de otros activos o cuando se asuman pasivos que acumulen (o devenguen) intereses. El importe de los desembolsos se reducirá por la cuantía de los anticipos y ayudas recibidos en relación con el activo (NIC 20 Contabilización de las Subvenciones del Gobierno e Información a Revelar sobre Ayudas Gubernamentales). El importe en libros promedio del activo durante un período, incluyendo los costos por intereses capitalizados anteriormente constituye, por lo general, una aproximación razonable de los desembolsos a los que se debe aplicar la tasa de capitalización en ese período.

- 22- Las actividades necesarias para preparar el activo para su uso deseado o para su venta implican algo más que la construcción física del mismo. Incluyen también los trabajos técnicos y administrativos previos al comienzo de la construcción física, tales como las actividades asociadas a la obtención de permisos anteriores a la construcción propiamente dicha. No obstante, estas actividades excluyen la mera tenencia del activo, cuando no se están llevando a cabo sobre el mismo los cambios que implican la producción o el desarrollo. Por lo tanto, y como ejemplo, los costos por intereses en los que se incurre mientras los terrenos se están preparando se capitalizan en los períodos en que tal preparación tiene lugar. Sin embargo, los costos por intereses en que se incurre mientras los terrenos, adquiridos para construir sobre ellos, se mantienen inactivos sin realizar en ellos ninguna labor de preparación, no cumplen las condiciones para ser capitalizados. (35)

### **Suspensión de la capitalización**

- 23- La capitalización de los costos por intereses debe ser suspendida durante los períodos en los que se interrumpe el desarrollo de actividades.

- 24- También pueden producirse costos por intereses durante los períodos en los que están interrumpidas las actividades necesarias para preparar el activo para su uso deseado o para su venta. Tales costos de mantenimiento de activos parcialmente terminados, no cumplen las condiciones para su capitalización. Sin embargo, la capitalización no debe suspenderse si durante ese período se están llevando a cabo actuaciones técnicas o administrativas importantes. Tampoco se suspenderá la capitalización por causa de un retraso temporal necesario como parte del proceso de obtención de un activo disponible para su uso o para su venta. Por ejemplo, la capitalización continúa durante el dilatado período necesario para la maduración de los inventarios, o durante el intervalo de tiempo en el que el elevado nivel de las aguas retrasa la construcción de un puente, siempre que tal nivel elevado sea normal en esa región geográfica, durante el período de construcción. (36)



### **Fin de la capitalización**

- 25- La capitalización de los costos por intereses debe finalizar cuando se han completado todas o prácticamente todas las actividades necesarias para preparar al activo, que cumple las condiciones para su cualificación, para su utilización deseada o para su venta.
- 26- Normalmente, un activo estará preparado para su utilización esperada o para su venta, cuando se haya completado la construcción física del mismo, incluso aunque todavía deban llevarse a cabo trabajos administrativos sobre él. Si lo único que falta es llevar a cabo modificaciones menores, tales como la decoración del edificio siguiendo las especificaciones del comprador o usuario, esto es indicativo de que todas las actividades de construcción están sustancialmente acabadas.
- 27- Cuando la construcción de un activo, que cumple las condiciones que le cualifican para poder capitalizar costos por intereses, se realiza por partes, y cada parte es capaz de ser utilizada por separado mientras se terminan las restantes, la capitalización de los costos por



intereses debe finalizar cuando están terminadas, sustancialmente, todas las actividades necesarias para preparar esa parte para su utilización deseada o su venta.(37)

- 28- Un parque industrial que comprenda varios edificios, si cada uno de ellos puede ser utilizado por separado, es un ejemplo de activo, que cumplen las condiciones que le cualifican para poder capitalizar costos por intereses, donde cada parte es susceptible de ser utilizada mientras continúa la construcción de las demás. Por lo contrario, un activo que necesita terminarse por completo antes de que cada una de las partes pueda utilizarse es, por ejemplo, una planta industrial en la que deban llevarse a cabo varios procesos secuenciales en todas y cada una de las partes de que consta, como es el caso de una factoría de producción de acero. (38)

### **Información a revelar**

29- En los estados financieros se debe revelar información acerca de los siguientes extremos:

- a) las políticas contables adoptadas con relación a los costos por intereses;
- b) el importe de los costos por intereses capitalizados durante el período; y
- c) la tasa de capitalización utilizada para determinar el importe de los costos por intereses susceptibles de capitalización.

### **Disposición transitoria**

- 30- Cuando la adopción de esta Norma constituya un cambio en las políticas contables seguidas, se aconseja a la entidad que ajuste sus estados financieros de acuerdo con la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores. Alternativamente, las entidades capitalizarán sólo los costos por intereses, incurridos después de la fecha de vigencia de la Norma, que cumplan las condiciones para ser capitalizados.

La Normativa Nacional coincide, en el tratamiento de los Resultados Financieros, con la NIC 23 del I.A.S.C, tanto en el criterio preferible, como en el admitido como alternativo. En lo que respecta al criterio de Medición Particular, no se han encontrado referencias especiales, por lo que se infiere, que prevalece el criterio general de medición al Costo Original, estableciendo así un diferencia con la Normativa Nacional, en la que se aplica el costo de reposición o el de reproducción, y sólo en caso de imposibilidad o impracticabilidad, el costo original.

Esta diferencia en el criterio de medición particular de los activos que requieren de procesos prolongados de producción o construcción, se vincula de cierta manera, con el tratamiento de los resultados financieros para la categoría.

Una diferencia de procedimiento (destacada en el anexo B de la R.T.Nº 17: Diferencias con las Normas Internacionales de Contabilidad), se refiere al cálculo de la tasa promedio a aplicar, en el caso de considerar el financiamiento en forma genérica. La NIC 23 lo calcula sobre el total de los préstamos generales, en cambio, la Normativa Nacional, lo hace sobre las deudas generales. De todas formas, esta diferencia en apariencia inocua, cobra relevancia en empresas con participación prioritaria del Capital Propio, y que no apelan al endeudamiento con entidades financieras, por cuanto, en función de las particularidades del procedimiento de activación, facilita las más de las veces proceder a la activación.



### 6-2.3.2. Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público NICSP 5 Costos Financieros

La Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público NICSP 5, Costos Financieros, (39) se ha tomado básicamente de la Norma Internacional de Contabilidad NIC 23, Costos por intereses. Las principales diferencias entre las Normas NICSP 5 y NIC 23 son las siguientes:

- Se han incluido en la NICSP 5 comentarios adicionales a los que figuran en la Norma NIC 23 a fin de aclarar la aplicabilidad de las Normas a la contabilidad de entidades del sector público.
- La Norma NICSP 5 emplea una terminología distinta en algunos casos de la Norma NIC 23. A manera de ejemplos en la Norma NICSP 5 emplea los términos “entidad”, “estado de desempeño financiero”, “balance de la situación financiera” y “patrimonio neto”, equivalentes en la Norma NIC 23 a “empresa”, “estado de ingresos”, “balance general” y “capital”.

### 6-3. Resumen de las Principales diferencias normativas

Tema	FACPCE	CPCECABA	NIC
Tratamiento General de los Costos Financieros	Resultado	Resultado	Resultado
Bienes cuyo proceso de producción, terminación o montaje se prolongue en el tiempo	Se podrán activar hasta que los bienes estén en condiciones de ser vendidos o utilizados	Se derán activar hasta que los bienes estén en condiciones de ser vendidos o utilizados	Se podrán activar hasta que los bienes estén en condiciones de ser vendidos o utilizados.

Interese sobre el Capital propio	No se admite su reconocimiento	Se admite en el caso de obras de envergadura	No se admite su reconocimiento
Activación con posterioridad a la habilitación	No se admite	Se admite en el caso de obras de envergadura	No se admite



#### **6-4. Diferentes criterios para el tratamiento de los Costos Financieros**

En tal sentido, se consideran los criterios siguientes:

- No integración del costo con resultados financieros
- Activación obligatoria con independencia de la modalidad de Financiamiento.
- Criterios intermedios

##### **6-4.1. No integración del costo con resultados financieros:**

El soporte básico conceptual del criterio, está referido a un postulado fundamental en Economía y Finanzas, a saber:

**El valor de un Activo, se vincula con su capacidad de generación de Ingresos Futuros, y es independiente de la alternativa seleccionada para su financiamiento**

Sólo la imputación total de los costos financieros al resultado del período permite la comparación del costo del pasivo con la rentabilidad de los activos (o con la rentabilidad del patrimonio), necesaria para poder determinar si la empresa obtuvo provecho de sus actividades de apalancamiento o, leverage (la realización de negocios utilizando fondos de terceros). Si los costos financieros se activasen parcialmente, los indicadores sólo podrán calcularse a partir de la corrección (extracontable) de las cifras mostradas por los estados contables para lo cuál sería necesario contar:

a) los costos financieros que no aparecen en el estado de resultados del período por haber sido agregados a los costos de determinados activos;

b) el impacto que sobre los gastos y las pérdidas del período tuvo la activación de componentes financieros (por ejemplo: la parte del costo de la mercaderías vendidas que corresponde a costos financieros incluidos en u costo de producción.

### 6-4.1.1. EJEMPLO DE APLICACIÓN

#### Planteo

Consideraciones generales: Se trata de una empresa que somete a evaluación una decisión de inversión en whisky, con un añejamiento de cinco años, que en función de su tasa de rendimiento se acepta.  
 La empresa "A" financia cada una de las Inversiones y Gastos de Estructura con Fondos Propios.  
 La empresa "B" financia cada una de las Inversiones y Gastos de Estructura con Fondos de Terceros, y la tasa por la toma de fondos, coincide con la tasa de Corte.



- 1- Inversión inicial en el producto: \$ 40
- 2- Período de añejamiento: 5 ejercicios.

- 3- Costos indirectos de producción erogados durante el período de inmovilización: \$ 8 anuales.
- 4- Gastos de administración anuales: \$ 2
- 6- En el sexto año se vende y cobra el producto en \$ 160
- 7- Tasa de interés: 8%
- 8- Las inversiones y gastos se abonan el último día hábil
- 9- La empresa "B" al finalizar el ciclo económico del producto, cancela el endeudamiento tomado.

#### Solución

##### a. Evaluación de la conveniencia de la Inversión en un Activo que requiere de un Proceso Prolongado de producción.

##### a.1. Integración de los fondos netos proyectados

Concepto	año 0	año 1	año 2	año 3	año 4	año 5	año 6
Ingresos							160
Costos vinculados al producto	(40)	(8)	(8)	(8)	(8)	(8)	
Gastos administración		(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
<b>Flujo neto</b>	<b>(40)</b>	<b>(10)</b>	<b>(10)</b>	<b>(10)</b>	<b>(10)</b>	<b>(10)</b>	<b>158</b>

##### a.2. Determinación de la Tasa Interna de Retorno

Año	Flujo	Descuento	
	Neto	Al 13%	Al 14%

		Coeficiente (1+i) <sup>n</sup>	Importe descontado 4 = 2 ./ 3	Coeficiente (1+i) <sup>n</sup>	Importe descontado 6 = 2 ./ 5
1	2	3		5	
0	(40)	1	(40)	1	(40)
1	(10)	1,13	(8,85)	1,14	(8,77)
2	(10)	1,28	(7,81)	1,30	(7,69)
3	(10)	1,44	(6,94)	1,48	(6,76)
4	(10)	1,63	(6,13)	1,69	(5,92)
5	(10)	1,84	(5,43)	1,925	(5,19)
6	158	2,08	<u>75,96</u>	2,195	<u>71,98</u>
			0,80		(2,35)

T.I.R. = 13,25 %



## b. Tratamiento contable según las alternativas de financiamiento seleccionadas.

### b.1 Financiación de Terceros

#### b.1.1 Estado de Situación Patrimonial

Concepto	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
<b>Activo</b>							
Caja							31,15
Bs. de Cambio	40	48	56	64	72	80	-----
Total	40	48	56	64	72	80	31,15
<b>Pasivo</b>							
<b>Deuda Bancaria</b>							
Por Capital	40	50	60	70	80	90	----
Por intereses	----	3,20	7,46	12,86	19,49	27,45	----
	40	53,20	67,46	82,86	99,49	117,45	----
<b>Patrimonio Neto</b>							
Capital	----	----	----	----	----	----	----
Result no Asig	----	----	(5,20)	(11,46)	(18,86)	(27,49)	(37,45)
Del ejercicio		(5,20)	(6,26)	(7,40)	(8,63)	(9,96)	68,60
Total Pasivo y P. Neto	40	48	56	64	72	80	31,15
Total cobrado por venta del bien			160				
Pago de gastos de administ. del ejercicio			(2)				
Cancelación del saldo de deuda bancaria							
Saldo al inicio	117,45						

Factor de Capitalización      1,08    117,45 x 1,08    (126,85)  
31,15

### b.1.2 Estado de Resultados

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Ventas						160
Costo de ventas						<u>(80)</u>
Utilidad Bruta						80
Gastos administración	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Efecto financiero (*)	<u>(3,30)</u>	<u>(4,26)</u>	<u>(5,40)</u>	<u>(6,63)</u>	<u>(7,96)</u>	<u>(9,40)</u>
Resultado del Ejercicio	<u>(5,20)</u>	<u>(6,26)</u>	<u>(7,40)</u>	<u>(8,63)</u>	<u>(9,96)</u>	<u>68,60</u>

(\*) Interés del ejercicio = Deuda bancaria inicio x tasa anual



### b.2. Financiación Propia

#### b.2.1 Estado de Situación Patrimonial

Concepto	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
<b>Activo</b>							
Caja							158
Bs. de Cambio	40	48	56	64	72	80	-----
Total	40	48	56	64	72	80	158
<b>Pasivo</b>							
Deuda Bancaria							
Por Capital	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Por intereses	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
<b>Patrimonio Neto</b>							
Capital	40	50	60	70	80	90	90
Result no Asig	----	-----	(2)	(4)	(6)	(8)	(10)
Del ejercicio		(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	78
Total Pasivo y P. Neto	40	48	56	64	72	80	158

#### b.2.2 Estado de Resultados

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Ventas						160
Costo de ventas						<u>(80)</u>
Utilidad Bruta						80
Gastos administración	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Efecto financiero (*)	----	----	-----	-----	-----	-----
Resultado del Ejercicio	<u>(2)</u>	<u>(2)</u>	<u>(2)</u>	<u>(2)</u>	<u>(2)</u>	<u>78</u>



### c. Comparación de alternativas

Saldo en Caja empresa "A"	158,00
Saldo en Caja empresa "B"	<u>31,15</u>
	126,85
Capital invertido por empresa "A"	<u>90,00</u>
	36,85
Intereses abonados por la empresa "B" por el uso de Fondos de terceros durante el período de inmovilización	
Sumatoria intereses año \$ 1 a 6	36,85

El ejemplo de aplicación corresponde al libro Resoluciones Técnicas Nº 16 y 17. Fundamentos Conceptuales, Metodológicos y de Aplicación del Modelo de Medición Contable. Editorial FOCAE , 2ª edición (2003). Autor: SENDEROVICH Pablo David. Pág 131

La medición del Activo y su rendimiento se efectúan con prescindencia de la modalidad de financiamiento, ajustándose así a los fundamentos Económicos – Financieros.

El rendimiento neto en ambas alternativas es similar, al estar basado en el Activo.

Si el criterio de medición particular para el bien que requiere de procesos prolongados, quiere basarse solamente en el Costo Original, el Tratamiento de Punto de Referencia, que considera a los Costos Financieros, como un resultado atribuible al período en que se devenguen, es el más idóneo.

#### 6-4.2. Activación Obligatoria con independencia de la modalidad de financiamiento



El soporte básico conceptual del criterio, está referido a la consideración siguiente:

### **El Tiempo es un factor relevante y necesario para la obtención del bien**

El fundamento de la activación, arraiga aquí en el concepto de Costo, como sacrificio económico necesario. Aquí el interés se activa con independencia de la alternativa de financiamiento, por cuanto se privilegia el elemento Tiempo, y el concepto de Interés, constituye el elemento de medición del valor Tiempo del Dinero.

De todas formas, corresponde aclarar, que esta forma de concebir la medición de Bienes que requieren procesos prolongados, se asocia a una medición a Valores Corrientes, entendiéndose al interés por el período de inmovilización de los fondos, incluido en el valor de reposición, es decir, como un componente del Resultado por Tenencia, planteando así un problema de exposición.

Un inconveniente especial, que expresa la condición especial del interés, queda planteado cuando el financiamiento de estos activos opere con Capital Propio. La expresa prohibición de activar intereses provenientes del financiamiento con Capital Propio, genera una sensible diferencia, entre la adopción de un Costo de Reposición o un Costo de Reproducción a los efectos de la medición al cierre.



La susceptibilidad que general hablar de una activación del interés del capital propio, queda resuelta como contrapartida de la misma, la cuenta "Resultado por Tenencia", aunque no se pueda desconocer, que dicho resultado, está hecho básicamente de interés.

#### **6-4.2.1. EJEMPLO DE APLICACIÓN**

##### **Planteo**

Se parte del planteo propuesto en el punto 4.2.5.1, con idéntica consideración de las situaciones de una empresa "A", que financia cada una de las Inversiones y Gastos de Estructura con Fondos Propios, y una empresa "B" que hace lo propio con Fondos de Terceros.

Se incorpora la información siguiente:

Costos de Reposición al Cierre.

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Costo de Reposición al cierre	64	79,12	95,45	113,09	132,14

##### **Solución**

Activación anual de Costos Financieros, computada a la tasa de corte de 8%, con prescindencia de la alternativa seleccionada..

Año	Inversión Inmovilizada al inicio año anterior	Tasa %	Período de inmovilización	Costo Financiero activable del ejercicio	Inversión del ejercicio	Inversión Inmovilizada al cierre
1	2 = 7 año anterior	3	4	5 = 2 x 3 x 4	6	7 = 2 + 5 + 6
1	40	8	1 año	3,20	8	51,20
2	51,20	8	1 año	4,10	8	63,30
3	63,30	8	1 año	5,06	8	76,36
4	76,36	8	1 año	6,11	8	90,47
5	90,47	8	1 año	7,24	8	105,71



### Tratamiento Contable según la alternativa de financiación de terceros Estado de Situación Patrimonial

Concepto	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
<b>Activo</b>							
Caja							31,15
Bs. de Cambio (*)	40	64	79,12	95,45	113,09	132,14	-----
<b>Total</b>	<u>40</u>	<u>64</u>	<u>79,12</u>	<u>95,45</u>	<u>113,09</u>	<u>132,14</u>	<u>31,15</u>
<b>Pasivo</b>							
<b>Deuda Bancaria</b>							
Por Capital	40	50	60	70	80	90	----
Por intereses	----	3,20	7,46	12,86	19,49	27,45	----
	<u>40</u>	<u>53,20</u>	<u>67,46</u>	<u>82,86</u>	<u>99,49</u>	<u>117,45</u>	<u>----</u>
<b>Patrimonio Neto</b>							
Capital	----	-----	-----	----	----	-----	----
Result no Asig	----	-----	10,80	11,66	12,59	13,60	14,69
Del ejercicio	----	10,80	0,86	0,93	1,01	1,09	16,46
<b>Total Pasivo y P. Neto</b>	<u>40</u>	<u>64</u>	<u>79,12</u>	<u>95,45</u>	<u>113,09</u>	<u>132,14</u>	<u>31,15</u>

(\*) Valuados al costo de reposición al cierre

## Estado de Resultados

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Ventas						160
Costo de ventas						<u>(132,14)</u>
Utilidad Bruta						27,86
Gastos administración	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Resultado por Tenencia	12,80	3,02	3,27	3,53	3,81	-----
Efecto financiero (*)	<u>----</u>	<u>(0,16)</u>	<u>(0,34)</u>	<u>(0,52)</u>	<u>(0,72)</u>	<u>(9,40)</u>
Resultado del Ejercicio	<u>10,80</u>	<u>0,86</u>	<u>0,93</u>	<u>1,01</u>	<u>1,09</u>	<u>16,46</u>

(\*) corresponde al efecto financiero de la deuda bancaria vinculada con los gastos de administración que no han sido activados.



## Tratamiento Contable según financiación con Capital Propio Estado de Situación Patrimonial

Concepto	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
<b>Activo</b>							
Caja							158,00
Bs. de Cambio (*)	<u>40</u>	<u>64</u>	<u>79,12</u>	<u>95,45</u>	<u>113,09</u>	<u>132,14</u>	<u>-----</u>
Total	40	64	79,12	95,45	113,09	132,14	158,00
<b>Pasivo</b>							
<b>Deuda Bancaria</b>							
Por Capital	----	-----	-----	-----	-----	-----	----
Por intereses	----	-----	-----	-----	-----	-----	----
<b>Patrimonio Neto</b>							
Capital	40	50	60	70	80	90	90
Result no Asig	----	-----	14	19,12	25,45	33,09	42,14
Del ejercicio	<u>----</u>	<u>14</u>	<u>5,12</u>	<u>6,33</u>	<u>7,64</u>	<u>9,05</u>	<u>25,86</u>
Total Pasivo y P. Neto	<u>40</u>	<u>64</u>	<u>79,12</u>	<u>95,45</u>	<u>113,09</u>	<u>132,14</u>	<u>158</u>

## Estado de Resultados

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
----------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

Ventas						160
Costo de ventas						<u>(132,14)</u>
Utilidad Bruta						27,86
Gastos administración	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Resultado por Tenencia	16,00	7,12	8,33	9,64	11,05	-----
Efecto financiero	----	-----	-----	-----	-----	-----
Resultado del Ejercicio	<u>14,00</u>	<u>5,12</u>	<u>6,33</u>	<u>7,64</u>	<u>9,05</u>	<u>25,86</u>



**Determinación y apertura del Resultado por Tenencia**  
**Ejemplo de apertura y determinación del Resultado por Tenencia para el año 0**

Concepto	Año 0	
	Financiación Propia	Financiación de Terceros
Costo de Reposición al cierre	64	64
Valuación al Inicio	<u>(40)</u>	<u>(40)</u>
	24	24
Inversión del Ejercicio	<u>(8)</u>	<u>(8)</u>
	16	16
Costo Financiero activado en el Ejercicio (*)	-----	<u>(3,20)</u>
Resultado por Tenencia	16	12,80

(\*) Obsérvese que en la situación de Financiación Propia el resultado por Tenencia se ha determinado, sin considerar en el valor de los bienes de cambio, la activación del costo financiero del ejercicio, quedando así éste último, contenido en dicho Resultado por Tenencia. Esto se puede observar en todos los años de duración de la inversión, se ha presentado el Año 0 a modo de ejemplo.

Si quisiera discriminarse el interés activado por el uso del capital propio, contenido en el Resultado por Tenencia, los registros en el año 1 habrían sido:

Bienes de Cambio	16
------------------	----

Resultado por Tenencia	16
<hr/>	
Resultado por Tenencia	3,20
Interés del capital propio	3.,20 (cuenta de resultados)
<hr/>	

El ejemplo de aplicación corresponde al libro Resoluciones Técnicas N° 16 y 17. Fundamentos Conceptuales, Metodológicos y de Aplicación del Modelo de Medición Contable. Editorial FOCACE , 2ª edición (2003). Autor: SENDEROVICH Pablo David. Pág 131

De lo expuesto surge:

- La medición del Activo resulta independiente de la alternativa de financiamiento seleccionada, considerándose a los Costos Financieros Activados, como un componente (elemento Tiempo) del acrecentamiento de valor, desde la perspectiva del uso de Valores Corrientes.
- Las diferencias entre ambas alternativas de financiamiento, aquí también quedan explicadas por el costo de uso del Capital de Terceros, aunque dado el procedimiento de activación, se acumula bajo la forma de un menor Resultado por Tenencia anual.



#### 6-4.3. Criterios Intermedios

La categoría comprende al llamado Tratamiento Alternativo, que constituye una solución de compromiso.

El criterio adoptado por la norma parece ubicarse en una posición intermedia por cuanto si bien fija como criterio preferible el tratamiento de los costos financieros como resultados del período en que se devenguen; admite como alternativa la activación de dichos intereses en procesos prolongados, incluyendo a los del Capital Propio e imponiendo un orden:

- 1- todos los costos financieros provenientes del **capital de terceros**,

- \* **pasivos específicos**
- \* **pasivos no específicos**

Ver punto 6-2.1.4 a) y b) del presente trabajo

- 2- costo de la financiación con **capital propio**, Solo cuando activando todos los componentes financieros del pasivo no hubiera operado el tope de activación.

Para ello se deberá aplicar una tasa representativa de la vigente en el mercado al monto de la inversión no financiada con capital de terceros, utilizando como contrapartida una cuenta de resultado denominada "interés del capital propio" que deberá exponerse en el Estado de Resultados renglón siguiente al de los Resultados Financieros y por Tenencia,

**No se permite la activación del los costos del capital propio en sociedades que hagan oferta pública o hayan solicitado autorización para ello, ni en el caso que los activos invertidos sean medidos a valores corrientes.**

"...En los estados contables de los entes que no estén en el régimen de oferta pública de sus acciones o títulos de deuda o que no hayan solicitado autorización para hacerlo, el monto de los costos financieros susceptibles de activación podrá incluir a los costos financieros provenientes de la financiación con capital propio invertido, en la medida que se cumplan las condiciones siguientes:

a) **debe considerarse, en primer lugar, todos los costos provenientes del capital de terceros, y si hubiere algún excedente del activo elegible sobre el pasivo, se podrá considerar el costo de la financiación con capital propio;**

b) si los activos elegibles se miden a valores corrientes, no podrá considerarse el costo financiero proveniente de la financiación con capital propio invertido como componente de ese valor corriente; y

c) para el cómputo de los costos sobre el capital propio se aplicará una tasa representativa de la vigente en el mercado en cada mes del período o ejercicio sobre el monto de la inversión no financiada con capital de terceros. En todos los casos, se aplicará la tasa real, es decir neta de los correspondientes resultados por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda; y

d) En caso de optar por la alternativa de activar costos financieros provenientes del capital propio, la contrapartida de dicha activación se expondrá en el estado de resultados en un renglón específico, luego de los Resultados Financieros y por Tenencia, con la denominación "Interés del capital propio".



**La normativa argentina permite un tratamiento alternativo para los costos financieros en procesos prolongados y siempre que se garantice el cumplimiento de todas las condiciones impuestas por la misma. En él se admite "diferir" el reconocimiento de dichos costos como "resultado" a los ejercicios en que se produzca la venta de los bienes de cambio producidos (C.M.V); o se deprecien, para el caso de los bienes de uso.**

## **6-5. Consideración del Interés del Capital Propio**

¿Debería la contabilidad reconocer una especie de retribución al patrimonio invertido?

A esa especie de retribución al patrimonio invertido se lo suele denominar interés del capital propio.

De producirse el reconocimiento del interés del capital propio con vistas a su tratamiento en conjunto con los costos financieros causados por la financiación de actividades con capital ajeno ¿Cómo medirlo?, ¿Cómo imputarlo?

### **6-5.1. A favor de su reconocimiento**

El reconocimiento de un interés del capital propio no cuenta con mayor aceptación en la doctrina mundial, solamente admitido por las Normas Contables en casos especiales relacionadas con la fijación de precios por parte de empresas sujetas a regulaciones estatales.

En la Argentina, la idea de reconocer un interés del capital propio ha sido propuesta y defendida desde larga data por reconocidos colegas; motivo de la existencia de numerosos artículos sobre el tema.

Durante algún tiempo durante la vigencia de la Resolución Técnica N° 10 de la FACPCE, segunda parte norma B.2.4 y B.3.19 (aunque con poca o ninguna aplicación), se admitían (pero no requerían), la incorporación de un interés del capital propio dentro del costo de producción de ciertos bienes; y la exposición en los estados contables, del efecto que en el estado de resultados tendría el cómputo de un interés del capital propio.

Dentro de las Normas Contables Profesionales del CPCECABA, admiten la incorporación de un interés propio en el costo de producción de ciertos bienes, disponiendo que en tal caso se reconociese un resultado positivo (diferenciándose de las propuestas por la FACPCE)

Los principales trabajos con propuestas favorables al cómputo de un interés del capital propio fueron publicados en la década del ochenta, a saber:



a) Replanteo de la técnica contable (Informe 6 área de contabilidad del CECyT de la FACPCE 1980)

b) Informe 13 del CECyT (1988)

c) Artículos: "Tratamiento del costo financiero de bienes sujetos a estacionamiento y en el costo de construcción de bienes de largo proceso de fabricación." (1983) Autores Di Ranni Miguel Ángel y Vega Rubén.

"Interés del Capital Propio" (1986) Arreghini Hugo R. y Viegas Juan Carlos

"Contabilidad y Auditoría" (1986) García Sergio

Debemos dejar manifestado que en los Informes 6 y 13 se proponía que el reconocimiento del interés sobre el capital propio fuera opcional, pudiéndose acotar que algunos autores del Informe 13 individualmente no están de acuerdo con dicho reconocimiento.

Los motivos de su defensa se encuentran basados en los siguientes argumentos:

#### **6-5.1.1. Argumentos basados en la teoría económica:**

a) la contabilidad debe medir hechos económicos e informar sobre ellos;

b) aunque las mediciones contables no siempre pueden concordar totalmente con los principios económicos, la contabilidad no debería apartarse de los conceptos de la economía mientras no existan razones valederas para ello;

c) los economistas consideran factores de producción a la mano de obra, los recursos naturales y el capital, cada uno de los cuáles tienen un costo;

d) en el caso del capital, el costo se llama interés y es la suma necesaria para que sus propietarios acepten ponerlo al servicio de una empresa. (40)

Años más tarde se efectuó un Replanteo de la vinculación de la contabilidad con la economía mediante el siguiente razonamiento:

a) el beneficio económico es la diferencia entre lo que una actividad produce y el costo de los producido;

b) el costo de lo producido está dado por el costo de oportunidad de los factores de la producción y otros que se consumen en el proceso productivo;

c) el costo de oportunidad de un factor de propiedad de la empresa puede medirse por el precio de mercado de los servicios de ese factor, lo que incluye el propio capital de la empresa.



#### **6-5.1.2. Argumentos basados en la calidad de la Información sobre la Ganancia**

Aquí debemos citar a Anthony, Robert N. en su artículo “Contabilización del interés del capital propio, Administración de Empresas”

Decía Anthony:

El rendimiento de una empresa no es satisfactorio, ni para los accionistas ni para la comunidad, si no genera beneficios suficientes como para cubrir todos sus costos, incluso el costo del capital invertido. El estado de resultados que se prepara actualmente no muestra si la empresa satisfizo este requisito fundamental(...)

(...)la ganancia neta, tal como se la registra actualmente, es una mezcla de Interés del capital propio con ganancia real, para emplear la terminología de los economistas. Si el interés del capital propio se considerara un costo, la ganancia neta sería menor, y representaría una ganancia en sentido económico, indicando cuanto ganó la empresa en exceso del costo del capital empleado.

#### **6-5.1.3. Argumentos basados en el factor tiempo**

Los defensores de este argumento dicen que la contabilidad debe considerar el costo del factor tiempo aún en los casos en los que la financiación es propia.

#### **6-5.1.4. Otros argumentos**



Las empresas se financian tanto con su patrimonio como con pasivo, el registro del costo de emplear capital propio parecería tan lógico como el registro de emplear pasivo.

Desde el deseo de los accionistas Anthony manifestaba que ningún inversor estaría dispuesto a proveer capital sin la esperanza de una remuneración la cual es el costo de utilizar el capital de aquel. Para el ente o empresa, este costo es tan real como el costo del pasivo.

#### **6-5.1.5. Medición del Interés Propio**

Si el reconocimiento del interés propio fuese aceptable, debería enfrentarse el problema de su medición.

En su artículo, Anthony proponía lo siguiente:

a) fijar la tasa de costo medio (teórico) del financiamiento total (i);



b) aplicarla al total del pasivo más el patrimonio neto, para así determinar el costo (también teórico) del financiamiento total;

c) determinar el interés propio por diferencia entre el costo (teórico) del financiamiento total y el interés sobre el capital ajeno, resultante de aplicar al pasivo la correspondiente tasa promedio, que debe calcularse dividiendo el total de los intereses por préstamos sobre el capital adeudado a los correspondientes terceros;

d) fijar la tasa de interés propio dividiendo el importe obtenido en c) por el patrimonio.

#### **6-5.2. En contra de su reconocimiento**

La inclusión del interés propio dentro de los costos financieros implicará el cómputo de:

a) mayores gastos; si todos los costos financieros se considerasen resultados del período; o

b) mayores gastos y activos si alguna parte de los costos financieros se incluyese en el costo de determinados bienes.

De ser así, aumentarían las mediciones de uno o dos de los objetos enunciados en la primera parte de la siguiente igualdad: Activo+Gastos+Pérdidas+Impuestos a las Ganancias+Participación de los accionistas no controlantes en los resultados de controladas=Pasivo+Participaciones de accionistas no controlantes en el patrimonio de entidades controladas+Capital+Resultados

Anteriores+Ingresos+Ganancias; de modo que (para mantener la igualdad) deberían también incrementarse las medidas de uno o más de los elementos de la segunda parte de la misma.

El eventual reconocimiento de un interés del capital propio no incrementa el pasivo ni las participaciones de los accionistas no controlantes en el patrimonio de entidades controladas ni los resultados anteriores;

b) no implica una ganancia, en el sentido de aumento del patrimonio causado:

1) por operaciones periféricas o incidentales; o

2) por otras transacciones, hechos o circunstancias que afectan a la entidad, salvo las que resultan de ingresos o de inversiones de los propietarios.

c) no modifica el capital.

d) en los principales lineamientos contables se considera que los ingresos se originan en la producción o entrega de bienes, en la prestación de servicios o en otros hechos que hacen a las actividades principales del ente. Y es claro que la mera existencia de un patrimonio no implica una actividad.

Otra razón para estar en contra de l reconocimiento de un interés propio para su agregación a los



costos financieros (y su eventual incorporación al costo de bienes producidos) es que la idea de costo engloba la de realización de algún sacrificio presente o futuro, como la entrega o consumo de

activos o la sunción de un pasivo. El cómputo de un interés propio no se corresponde con ningún sacrificio del ente.

Para los propietarios del ente puede existir un sacrificio causado por el hecho de mantener una inversión en él en lugar de darle a su capital un destino alternativo que les genere ingresos, dicho sacrificio es de los propietarios, los eventuales ingresos sustitutos también serían de los propietarios; así como las variaciones patrimoniales; y no del ente.

Si nos referimos al costo de oportunidad en la contabilidad, ésta debe reflejar realidades y no consecuencias hipotéticas de operaciones que no han tenido lugar.

Cada argumento presentado por los defensores del reconocimiento del interés del capital propio encuentra en los opositores a su reconocimiento fundamentos para afirmar su postura; es así que:

Contestando a los argumentos basados en la teoría económica, se formulan estas observaciones basadas en las observaciones de Paton William;

a) los conceptos y principios contables son distintos que los de la teoría económica;

b) el economista está interesado en el costo como un factor de la determinación de precios en el mercado, mientras que el contador trata con los costos desde el punto de vista de la empresa específica;

c) el costo contable es normalmente inferior al precio (de venta) debido al margen de ganancia neta que obtiene cada negocio por sus propios servicios peculiares;

d) el interés suministrado por los miembros del negocio no es aquí un costo sino simplemente un elemento del retorno neto (41);

e) es cierto que cuando alguien invierte dinero en una empresa lo hace esperando un retorno por su inversión, pero, como señalaron en 1992 Sánchez Brot y Wirth:

(...) a lo único que tiene derecho el inversor es a la esperanza de un retorno de tal modo que si los resultados de la empresa son negativos tal esperanza se pierde.

De modo que la expresión "interés del capital propio" es la esperanza que los propietarios tienen, de obtener una rentabilidad de su inversión en ese negocio y de ninguna manera designa una retribución que la empresa esté obligada contractualmente a pagar (42).

f) que el contador deba tener conocimientos sobre economía no lo obliga a adoptar sus postulados y principios

g) no es bueno el argumento de Replanteo que hace referencia a los costos de oportunidad, pues, que quien podría llegar a tener un costo de oportunidad relacionado con el capital propio es su propietario y no la empresa.

A los argumentos sobre la calidad de la información sobre la ganancia, consideran que si bien es cierto que si una empresa no genera ganancias por encima de lo que el accionista espera, éste se sentirá insatisfecho. Pero de todo esto no puede deducirse válidamente que la contabilidad deba reflejar lo que el accionista espera.

Lo que a los accionistas debería interesarles es el resultado de la empresa, sin detracción alguna en concepto de interés del capital propio (luego cada uno podrá calcular la rentabilidad de su inversión y compararla con el parámetro que más le agrade), a los acreedores, la presentación de un resultado depurado de acuerdo con la propuesta de Anthony poco les aportaría, pues lo que



ellos les interesa es si el ente genera fondos suficientes para pagar sus obligaciones en forma total y en las fechas convenidas.

Con referencia los otros argumentos contestan que del hecho de que una empresa tenga pasivo y patrimonio y que deba registrar los costos de mantener el primero no se deduce válidamente que deba contabilizar un costo por el segundo, y que del deseo de los accionistas de obtener una retribución por su capital no asegura que la obtengan ni que exista un costo real para la empresa.

La versión aprobada por el CPCECABA de la Resolución Técnica 17 presenta diferencias respecto a la sancionada por la FACPCE. Con relación a este tema, el punto 4.2.7 dice:

**"Costos Financieros**

Se consideran costos financieros derivados de la utilización de capital ajeno, los intereses (explícitos o implícitos), actualizaciones monetarias, diferencias de cambio, premios por seguros de cambio o similares derivados de la utilización de capital ajeno, netos, en su caso, de los correspondientes resultados por exposición a la inflación".

Para el caso de los bienes que por su naturaleza, su producción, terminación, montaje o construcción se prolongue en el tiempo los costos financieros **deberán** formar parte del costo de tales activos. En la determinación del importe a activar, no se detraerán los ingresos generados por las colocaciones de fondos.

En el caso de grandes obras de infraestructura otorgadas bajo el régimen de concesión y con tarifa regulada, se admitirá el considerar como "costos especiales de concesión" a los

costos financieros de las deudas que financien la inversión y que se devenguen **con posterioridad** a la habilitación total o parcial de la obra, siempre que el plan de negocios de la concesión contemple la recuperación de los citados costos financieros en la tarifa de ejercicios futuros, en adición a la recuperación de los costos de la obra incurridos previamente y en la medida que el organismo regulador mantenga la estructura tarifaria que permita dicho recupero. La amortización de estos costos especiales no afectará a resultados de ejercicios anteriores. Este tratamiento especial se expondrá adecuadamente en nota a los estados contables.

El monto de los costos financieros susceptibles de activación **podrá incluir a los costos financieros provenientes de la financiación con capital propio invertido**, después de haber considerado todos los costos de una financiación específica. Para el cómputo de los costos sobre el capital propio se aplicará una tasa representativa de la vigente en el mercado en cada mes del período o ejercicio sobre el monto de la inversión no financiada con capital de terceros. En todos los casos, se aplicará la tasa real, es decir neta de los correspondientes resultados por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda. En caso de optar por la opción de activar costos financieros del capital propio, la contrapartida de dicha activación será un rubro específico de resultados, que se denominará “interés del capital propio”, lo cual deberá ser debidamente expuesto en nota a los estados contables.

Dice Enrique Fowler Newton (43) al respecto: “ La incorporación a la Normas Contables Profesionales de normas diferenciadas para la concesionarias viales fue propuesta por Coviare S.A. durante el período de discusión pública que culminó con la emisión de las RT 16 a 19”. Sostiene el prestigioso autor que el criterio adoptado por el CPCECABA no tiene fundamento técnico y que su aprobación “Además sesgó el tratamiento del tema hacia el mejoramiento de los resultados acumulados de los patrimonios contables de los concesionarios”.

Para el resto de los bienes los costos financieros deben tratarse como gastos del período en que se devengan.



Como puede observarse es en este punto donde aparecen las principales diferencias entre la Resolución Técnica 17 aprobada por la FACPCE y la versión del CPCECABA.

La Comisión Nacional de Valores en Enero de 2003 sancionó la resolución 434 (44) que adopta las Resoluciones Técnicas 16 a 20 en la versión sancionada por el CPCECABA. No obstante ello, en el tena que nos ocupa se acerca a las disposiciones de la FACPCE **cuando no admite la activación de intereses de capital propio**. Además descarta el tratamiento especial que permite la activación de costos financieros con posterioridad a la habilitación total o parcial de la obra, en el caso de grandes obras de infraestructura.

### **6-5.3. EJEMPLO DE APLICACIÓN:**

#### **Planteo:**

A los efectos de comparar las distintas alternativas de Tratamiento de Resultados Financieros en Bienes que Requieren de Procesos Prolongados de Producción, se propondrá una plante básico, correspondiente a tres situaciones diferenciadas, con algunas simplificaciones, a los efectos de exponer con un enfoque panorámico, el problema de la activación de Intereses, se desarrollan casos mejor conformados a la realidad cotidiana, con modificaciones permanentes en los niveles de Inversión y tasas de interés):

1. Cierre de ejercicio: 31.12.09

2. Estados de situación Patrimonial al inicio:

Otros Rubros 40	Patrimo -nio Neto
Bienes Cambio Proc. Prolong. 40 B.Uso 20	100

3. Tasa Nominal Anual: 14%

4. La inversión Inmovilizada en Bienes de Cambio que requieren procesos de producción, se mantuvo constante en los niveles informados a lo largo del ejercicio

5. El costo de reposición de los bienes de cambio que requieren procesos prolongados de producción ascendió a \$ 60.-



**Solución:**

**a. Activación de Intereses en bienes de cambio que requieren procesos prolongados**

Caso N°	Inversión Inmovilizada	Período de inmovilización	Tasa de interés %	Activación de intereses
1	40	1 año	14	<b><u>5,60</u></b>

**b. Medición al cierre.-**

Caso N°	Medición Al costo De reposición	Medición contable anterior			Resultado por Tenencia de activos no consumidos
		Acumulación de costos	Activación de intereses	Total	
1	60	40	5,60	45,60	14,40

**c. Consideración del Interés del Capital Propio**

Puesto que el Patrimonio Neto se ha mantenido constante a lo largo del ejercicio, y se ha considerado una tasa de interés similar al inicio de cada mes (Tasa proporcional al 14% anual), se efectuará un cálculo global sobre una tasa anual.

Patrimonio Neto	Tasa nominal anual %	Período de financiamiento	Interés del Capital Propio Total	Proporción activada a desafectar del Resultado por Tenencia	Interés del Capital propio a exponer como Costo del Financiamiento
100	14	1 año	14	5,60	8,40



**d. Estados Contables al Cierre**

**d.1 Estado de Situación Patrimonial**

<i>Activo</i>			<i>Patrimonio Neto</i>	
Otros Rubros	40		Capital	100
Bienes de cambio que requieren de procesos Prolongados	60		Resultados no asignados del ejercicio	<u>20</u>
Bienes de uso	<u>20</u>			
Total del activo	<u>120</u>		Total del P. Neto	<u>120</u>

## d.2. Estado de Resultados

Resultado por Tenencia	14,40
Costo Financiero del Capital Propio	<u>(8,40)</u>
Sub-Total	6,00
Interés del Capital Propio	<u>14,00</u>
Resultado Final	<u><u>20,00</u></u>

Si los Bienes de Cambio, en lugar de corresponder a Procesos Prolongados de Producción, habrían correspondido a Bienes en General, y por consiguiente, no se hubieran activado Intereses, la exposición del Estado de Resultados, habría sido:

Resultado por Tenencia	20,00
Costo Financiero del Capital Propio	<u>(14,00)</u>
Sub-Total	6,00
Interés del Capital Propio	<u>14,00</u>
Resultado Final	<u><u>20,00</u></u>

El ejemplo de aplicación corresponde al libro Resoluciones Técnicas N° 16 y 17. Fundamentos Conceptuales, Metodológicos y de Aplicación del Modelo de Medición Contable. Editorial FOCACE , 2ª edición (2003). Autor: SENDEROVICH Pablo David. Pág 177

Para dar conclusión al desarrollo del Esquema de Referencia descrito en el inicio del presente trabajo, disparador para efectuar el análisis del tratamiento de los Costos Financieros en Bienes en



General resta mencionar:

## 7- BIENES DE USO

La norma, al igual que para cualquier otro bien incorporado, en caso de mediar financiamiento, supone la existencia de Componentes Financieros Implícitos, que considera como gastos del período en que se devengan R.T.N° 17 F.A.C.P.C.E. apartado 4.2.7.1.

En el caso de Bienes Adquiridos, sin embargo, se propone un Tratamiento Alternativo Permitido, consignado en el segundo párrafo de la sección 4.6, que señala:

“ En un contexto de estabilidad monetaria, en los términos de la sección 3.1.(Expresión en moneda homogénea), se admitirá que la segregación referida se efectúe únicamente sobre los saldos de los activos y

pasivos a la fecha de los estados contables. No obstante lo expuesto, en el caso de los activos fijos, se recomienda efectuar la segregación desde el momento de su incorporación.”

La recomendación de segregación en cada una de las operaciones, cuando se adquieran Activos Fijos, se fundamenta en que la distorsión, si fuere significativa, se extiende al transcurso de la vida útil de los bienes, reflejada como un mayor cargo por amortización, en lugar de impactar conforme al devengamiento de los intereses, según los plazos de financiamiento acordados.

## **6- INVERSIONES EN SOCIEDADES ART. 33 LEY 19.550**

La utilización del Valor Patrimonial Proporcional en la medición de inversiones en Sociedades Controladas, o Vinculadas en las que se ejerza influencia significativa en las decisiones, reconoce un origen muy anterior a la propuesta de valores corrientes, como lo es la controversia entre los criterios de lo devengado frente a lo percibido, importando así, el reconocimiento de las modificaciones en el patrimonio de la sociedad emisora por parte de la sociedad inversora, en el ejercicio en el que se producen, y no en el momento en que la sociedad emisora distribuya dividendos en efectivo.

En tal sentido, el método del Valor Patrimonial Proporcional, es independiente del esquema de Momentos de Reconocimiento de Resultados, que se utilice en la medición de bienes de cambio, pudiendo así convivir, tanto con el modelo tradicional, como con cualquier alternativa utilizada en la aplicación de valores corrientes. (45)



### **NOTAS BIBLIOGRÁFICAS:**

- 1) R.T.Nº 17 de la F.A.C.P.C.E., Normas Contables Profesionales- Desarrollo de Cuestiones de Aplicación General, segunda parte, apartado 4.1
- 2) R.T.Nº 17 de la F.A.C.P.C.E., Normas Contables Profesionales- Desarrollo de Cuestiones de Aplicación General, segunda parte, apartado 4.2
- 3) R.T.Nº 17 de la F.A.C.P.C.E., Normas Contables Profesionales- Desarrollo de Cuestiones de Aplicación General, segunda parte, apartado 4.2.1
- 4) R.T.Nº 17 de la F.A.C.P.C.E., Normas Contables Profesionales- Desarrollo de Cuestiones de Aplicación General, segunda parte, apartado 4.2.2



- 5) R.T.Nº 17 de la F.A.C.P.C.E., Normas Contables Profesionales- Desarrollo de Cuestiones de Aplicación General, segunda parte, apartado 4.2.2.1
- 6) R.T.Nº 17 de la F.A.C.P.C.E., Normas Contables Profesionales- Desarrollo de Cuestiones de Aplicación General, segunda parte, apartado 4.2.7
- 7) R.T.Nº 17 de la F.A.C.P.C.E., Normas Contables Profesionales- Desarrollo de Cuestiones de Aplicación General, segunda parte, apartado 4.2.2.2
- 8) R.T.Nº 17 de la F.A.C.P.C.E., Normas Contables Profesionales- Desarrollo de Cuestiones de Aplicación General, segunda parte, apartado 4.6
- 9) R.T.Nº 17 de la F.A.C.P.C.E., Normas Contables Profesionales- Desarrollo de Cuestiones de Aplicación General, segunda parte, apartado 4.2.6
- 10) R.T.Nº 17 de la F.A.C.P.C.E., Normas Contables Profesionales- Desarrollo de Cuestiones de Aplicación General, segunda parte, apartado 4.2.3
- 11) R.T.Nº 17 de la F.A.C.P.C.E., Normas Contables Profesionales- Desarrollo de Cuestiones de Aplicación General, segunda parte, apartado 4.2.4
- 12) R.T.Nº 17 de la F.A.C.P.C.E., Normas Contables Profesionales- Desarrollo de Cuestiones de Aplicación General, segunda parte, apartado 4.2.5
- 13) R.T.Nº 17 de la F.A.C.P.C.E., Normas Contables Profesionales- Desarrollo de Cuestiones de Aplicación General, segunda parte, apartado 5.5.4
- 14) R.T.Nº 17 de la F.A.C.P.C.E., Normas Contables Profesionales- Desarrollo de Cuestiones de Aplicación General, segunda parte, apartado 5.5.1
- 15) R.T.Nº 17 de la F.A.C.P.C.E., Normas Contables Profesionales- Desarrollo de Cuestiones de Aplicación General, segunda parte, apartado 5.5.2
- 16) R.T.Nº 17 de la F.A.C.P.C.E., Normas Contables Profesionales- Desarrollo de Cuestiones de Aplicación General, segunda parte, apartado 5.5.3
- 17) R.T.Nº 17 de la F.A.C.P.C.E., Normas Contables Profesionales- Desarrollo de Cuestiones de Aplicación General, segunda parte, apartado 4.2.7.1
- 18) R.T.Nº 16 de la F.A.C.P.C.E, Normas Contables Profesionales- Estados Contables en Moneda Homogénea
- 19) R.T.Nº 16 de la F.A.C.P.C.E, Normas Contables Profesionales- Estados Contables en Moneda Homogénea, apartado IV B. 3 a)
- 20) R.T.Nº 16 de la F.A.C.P.C.E, Normas Contables Profesionales- Estados Contables en Moneda Homogénea, apartado IV B. 3 b)
- 21) R.T.Nº 10 de La F.A.C.P.C.E, Normas Contables Profesionales B.2.4 c)
- 22) R.T.Nº 16 de la F.A.C.P.C.E, Normas Contables Profesionales- Estados Contables en Moneda Homogénea
- 23) NIC Nº 23 del IASC –Costos por Intereses- (revisada Marzo 2007)
- 24) R.T.Nº 17 de la F.A.C.P.C.E., Normas Contables Profesionales- Desarrollo de Cuestiones de Aplicación General, segunda parte, apartado 4.2.7.2
- 25) R.T.Nº 17 de la F.A.C.P.C.E., Normas Contables Profesionales- Desarrollo de Cuestiones de Aplicación General, segunda parte, apartado 4.7.2.2
- 26) R.T.Nº 26 de la F.A.C.P.C.E., Normas Contables Profesionales –
- 27) Resolución 243/01 del C.P.C.E.C.A.B.A.
- 28) NIC Nº 23 del IASC –Costos por Intereses- (revisada Marzo 2007), norma 4.
- 29) NIC Nº 23 del IASC –Costos por Intereses- (revisada Marzo 2007), norma 5.
- 30) NIC Nº 23 del IASC –Costos por Intereses- (revisada Marzo 2007), norma 6.
- 31) NIC Nº 23 del IASC –Costos por Intereses- (revisada Marzo 2007), norma 7.
- 32) NIC Nº 23 del IASC –Costos por Intereses- (revisada Marzo 2007), norma 11.
- 33) NIC Nº 23 del IASC –Costos por Intereses- (revisada Marzo 2007), norma 15.
- 34) NIC Nº 23 del IASC –Costos por Intereses- (revisada Marzo 2007), norma 17.
- 35) NIC Nº 23 del IASC –Costos por Intereses- (revisada Marzo 2007), norma 20.
- 36) NIC Nº 23 del IASC –Costos por Intereses- (revisada Marzo 2007), norma 23.
- 37) NIC Nº 23 del IASC –Costos por Intereses- (revisada Marzo 2007), norma 25.
- 38) NIC Nº 23 del IASC –Costos por Intereses- (revisada Marzo 2007), norma 27.
- 39) NICSP Nº 5 - Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.
- 40) Anthony Robert N. Artículo “Contabilización del Interés del Capital Propio”  
Administración de Empresas.



- 41) Paton William A, Interest During Construction.
- 42) Sanchez Brto, Luis y Wirth Cristina, "El interés del Capital Propio en los Estados Contables de uso externo".
- 43) Enrique Fowler Newton , Contabilidad Superior, 5º edición. La Ley Buenos Aires.
- 44) Resolución N° 434 de la Comisión Nacional de Valores Enero 2003.
- 45) Pablo David Senderovich Resoluciones Técnicas N° 16 y 17 Fundamentos Conceptuales, Metodológicos y de Aplicación del Modelo de Medición Contable Editorial para la Formación y Capacitación en Ciencias Económicas (FOCACE) 2º edición